

ANGÉLICA BERNAL OLARTE
MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ
EDITORAS ACADÉMICAS

VOCES DE LO INVISIBLE

COMISARIAS DE FAMILIA
Y CASOS DE VIOLENCIAS
DE PAREJA

Voces de lo invisible

Comisarías de familia y casos de violencias de pareja

Voces de lo invisible: comisarias de familia y casos de violencias de pareja / Editoras académicas Angélica Bernal Olarte, Martha Liliana Gutiérrez; Sheila Bohórquez Chacón [y otras cuatro] - Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2024.
252 páginas; 17x24 cm.

ISBN: 978-958-725-355-9

1. Violencia contra la mujer. 2. Violencia conyugal - Casos - Colombia. 3. Violencia familiar - Colombia. 4. Femicidio. 5. Delitos contra la mujer - Colombia. 6. Derecho de familia - Colombia. I. Bernal Olarte, Angélica, editora. II. Gutiérrez, Martha Liliana, editora. III. Bohórquez Chacón, Sheila, autora. IV. Pizza Mejía, Dayana Herlinda, autora. V. Serna Sánchez, Rita, autora. VI. Sánchez Acosta, Lilia Adriana, autora. VII. Vargas Ferrucho, Johana, autora. VIII. Tit.

CDD362.8395

© Angélica Bernal Olarte, Martha Liliana Gutiérrez, Sheila Bohórquez Chacón, Dayana Herlinda Pizza Mejía, Rita Elena Serna Sánchez, Lilia Adriana Sánchez Acosta, Johana Vargas Ferrucho, autoras, 2024

**Fundación Universidad de Bogotá
Jorge Tadeo Lozano**
Carrera 4 n.º 22-61 Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 2427030 – www.utadeo.edu.co

Hecho el depósito legal que establece la ley
ISBN impreso: 978-958-725-355-9
ISBN digital: 978-958-725-356-6
DOI: <https://doi.org/10.21789/9789587253559>
Primera edición, 2024

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO**

Carlos Sánchez Gaitán
Rector
Felipe César Londoño López
Vicerrector Académico
*Vicerrector de Investigación, Creación
e Innovación (E)*
Liliana Álvarez Revelo
Vicerrectora Administrativa
Olga Illera Correal
Decana de la Facultad Ciencias Sociales

EDICIÓN

Gisela Arroyo
Corrección de estilo
Sylvana Blanco Estrada
Diseño de portada
Sylvana Blanco Estrada
Diagramación
DGP Editores
Impresión

EQUIPO EDITORIAL UTADEO

Marco Giraldo Barreto
Jefe editorial
Susan Heilbron Luna
Sylvana Blanco Estrada
Diseño editorial
Juan Carlos García Sáenz
Coordinación revistas científicas
Sandra Guzmán
Distribución y ventas
Lorena Esperanza Galindo Guerrero
Asistente administrativa

En nombre de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano le agradecemos a usted, el lector de esta obra, por apoyar el trabajo de todas las personas que hacen posible que el conocimiento llegue a sus manos al adquirir este texto de manera legal, así como el interés por el conocimiento que producen nuestros investigadores, y el apoyo que pueda darnos para que éste tenga un mayor alcance.

Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano | Vigilada Mineducación. Reconocimiento de personería jurídica: Resolución No. 2613 de 14 de agosto de 1959, Minjusticia. Acreditación institucional de alta calidad, 6 años: Resolución 4624 del 21 de marzo de 2018, Mineducación.

Impreso en Colombia - *Printed in Colombia*
© Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización de la universidad.



ANGÉLICA BERNAL OLARTE
MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ
EDITORAS ACADÉMICAS

VOCES DE LO INVISIBLE

COMISARÍAS DE FAMILIA
Y CASOS DE VIOLENCIAS
DE PAREJA

 EDITORIAL
UTADEO

Contenido

La violencia contra las mujeres como fenómeno estructural	9
<i>Angélica Bernal Olarte, Martha Liliana Gutiérrez</i>	
Atrapadas: del amor romántico a la violencia de pareja contra las mujeres	33
<i>Sheila Bohórquez Chacón</i>	
Relación entre las estrategias de afrontamiento y las medidas de protección en la mitigación de la violencia contra las mujeres	75
<i>Dayana Herlinda Pizza Mejía, Angélica Bernal Olarte</i>	
La invisibilización del trabajo doméstico no remunerado y el <i>continuum</i> de violencia contra las mujeres	119
<i>Rita Elena Serna Sánchez</i>	
Factores institucionales y el <i>continuum</i> de violencia contra las mujeres	165
<i>Lilia Adriana Sánchez Acosta</i>	
Respuestas institucionales a la violencia física contra la mujer: el caso de Pesca	203
<i>Johana Vargas Ferrucho</i>	
Sobre las autoras	247

La violencia contra las mujeres como fenómeno estructural

Angélica Bernal Olarte

Escuela Superior de Administración Pública

Martha Liliana Gutiérrez

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

La filósofa Iris Marion Young (2000) propuso comprender la violencia como una forma de opresión que va más allá del conjunto de ataques particulares de una persona hacia otra o de un grupo hacia otro. De acuerdo con su propuesta, la violencia está relacionada específicamente con el contexto social que rodea los hechos violentos y que los hace posibles y en muchas ocasiones aceptables. Es un fenómeno de injusticia de carácter sistemático, dada su existencia como práctica social, que busca dañar o humillar a la persona o al grupo y mantenerlo en estado de riesgo, con la amenaza de ser víctimas de ataques casuales, no provocados, sobre su persona o propiedad.

Según Young (2000), esta violencia es sistemática porque está dirigida a integrantes de un grupo simplemente por pertenecer a este y consiste no únicamente en la persecución directa, sino en el conocimiento diario compartido por todo el grupo oprimido de que pueden ser víctimas de la violencia debido a la identidad que les ha sido asignada por el discurso dominante. Este mismo discurso jerarquiza las formas de violencia y los castigos; de allí que aún en el caso de que quienes han perpetrado estos actos sean atrapados, frecuentemente no reciben castigo o este es leve, por lo que la filósofa señala que la sociedad hace que esas violencias sean aceptables.

Reconocer el carácter estructural de la discriminación contra las mujeres y las distintas formas de violencia que padecen implica no perder de vista que existe un contexto social, que incluye a las instituciones, que reproduce esas distintas formas de violencia. Implica también, desde la perspectiva de Young, reconocer que a las mujeres se les ubica en una posición que no eligen y que tampoco pueden abandonar voluntariamente, que no está fijada por su cuerpo o características biológicas, sino por las situaciones que vinculan su estructura corporal con el contexto sociocultural donde se desenvuelven y en el que su comportamiento se sujeta a las expectativas que sobre ellas depositan los otros (Martínez-Bascuñán, 2012).

Las violencias contra las mujeres permean la sociedad de tal forma que, como se dijo antes, dejan de considerarse cuestionables, mientras la amenaza es permanente y altera los comportamientos de sus potenciales víctimas, que deben actuar sabiendo que están expuestas siempre a ellas; por lo tanto, se trata de una cuestión de injusticia social (Young, 2000). Así las cosas, las mujeres son propensas a experimentar violencia debido a dicha injusticia social que las ubica en una posición donde se han mantenido por siglos, a pesar de los esfuerzos para contrarrestarla (Young, 2011).

Young ha sido reconocida como una autora cuyo enfoque se centra en las injusticias estructurales (Martínez-Bascuñán, 2012 y 2013; Guerra, 2013), lo que implica además pasar de la idea de responsabilidad individual

aislada a la de responsabilidad social, donde es la estructura la que debe ser el objeto primario de la justicia. Esto parte del reconocimiento de que hay un gran número de actores e instituciones que contribuyen a la injusticia, que incluso obran con buenas intenciones o en el marco de normas que se considerarían legales (Young, 2011). Lo anterior no implica desconocer las responsabilidades individuales, sino ir más allá de esa mirada, pasando a una más amplia que considere los procesos sociales y las interacciones entre diversas instituciones y que impulse cambios estructurales para mitigar las injusticias sociales (Young, 2011).

Violencias contra las mujeres: definiciones en los marcos normativos

La violencia contra las mujeres (VCM) es distinta a la violencia cometida contra los hombres, pues es la expresión de un sistema patriarcal que socialmente reconoce en los varones un supuesto derecho de acceso y apropiación de los cuerpos femeninos (Segato, 2010; Young, 2000). Esta comprensión, sin embargo, ha estado limitada a los trabajos académicos y al activismo político de mujeres y feministas que han luchado incansablemente por tratar de transformar las condiciones estructurales que hacen posible este fenómeno, pero no ha sido completamente acogido o desarrollado en la normatividad ni en políticas públicas.

La VCM ha sido definida en instrumentos internacionales, lo que ha llevado a un reconocimiento legal de esta violencia como violaciones a los derechos humanos. El primero de estos instrumentos internacionales que con la incidencia del movimiento de mujeres en el mundo delimitó la

definición de la violencia contra las mujeres fue la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979. Este instrumento definió la discriminación como:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, 1979, art. 1)

En 1992, en el marco de la CEDAW, se expide la Recomendación General 19 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, cuyos numerales 1 y 6 la definen como:

una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre [...]. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad. (CEDAW, 1992)

Esta recomendación surge en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas y obliga a los Estados parte a hacer frente a este tipo de hechos.

Posteriormente, en el ámbito interamericano, la Convención de Belem do Pará en el artículo 1 la define “como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994) y se constituyó en el primer instrumento internacional orientado exclusivamente a caracterizar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones.

Este conjunto de instrumentos suscitó una importante ola de promulgación de leyes nacionales en diversos países, la mayoría orientadas a crear tipos penales específicos o a endurecer el castigo ampliando las penas; sin embargo, en muy pocos casos reconocieron el carácter estructural de la violencia que se ha señalado aquí, lo que ha llevado a que los casos reportados no sólo no disminuyan, sino que aumenten.

La protección legal y constitucional sobre la violencia contra la mujer en Colombia es amplia y está respaldada por tratados internacionales como la CEDAW y, en el ámbito interamericano, por la Convención de Belem do Pará, antes referidas. La Ley 294 de 1996 regula las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, mientras que la Ley 1257 de 2008 se ocupa de la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres.

También la Corte Constitucional se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la protección a las mujeres y los procesos estructurales de discriminación y violencia a los que han sido sometidas a lo largo de su historia; algunos de esos pronunciamientos se recogen en la Sentencia de unificación SU-080 de 2020. En la Sentencia C-371 de 2000 la Corte Constitucional recuerda que en Colombia las mujeres históricamente han experimentado desventajas en los distintos ámbitos de la sociedad como la familia, la educación y el trabajo, incluso al punto de que se consideraban incapaces de manejar sus propios bienes y eran consideradas, en las relaciones de pareja, como una pertenencia de sus cónyuges; asimismo señala que los avances en materia de igualdad, en el plano legal, no se corresponden con la igualdad sustancial que debería garantizarse. A pesar de lo anterior, es necesario ser insistente en que el reconocimiento del carácter estructural de la violencia contra las mujeres por parte de la Corte Constitucional no ha alcanzado la labor del legislador ni de los hacedores de política pública.

Violencias contra las mujeres: un problema de poder

Para Rita Segato (2016), la VCM tiene un carácter estructural o indirecto y otro directo que se manifiestan en el ámbito de lo privado y de lo público. La VCM de carácter indirecto está compuesta por los patrones incrustados, cimentados y solidificados en las estructuras sociales que favorecen relaciones sociales basadas en jerarquías de poder y que mantienen y refuerzan las discriminaciones por razón de género, clase social, edad, orientación sexual, etnia, etc. Esta violencia se sustenta en un orden según el cual se:

establece la relación jerárquica que llamamos «género» como estructura binaria y desigual por la cual la posición masculina secuestra para sí la plataforma de enunciación de verdades de interés universal llamada «esfera pública» y se coloca en la posición de sujeto paradigmático de lo Humano pleno y englobante, en un gesto que expulsa a la posición femenina a la calidad de margen, resto, particularidad, cuestión de intimidad. (Segato, 2016, p. 83)

Es imposible entender estas violencias sin enmarcarlas en un contexto más amplio que tiene que ver con el sistema sexo/género que la antropóloga estadounidense Gayle Rubin definió como un “conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica [de los seres humanos] en productos” (Rubin, 1996, p. 37). Para esta autora, la sexualidad y el trabajo doméstico no son causa, sino consecuencia, de la opresión histórica y cultural sobre las mujeres. La autora sitúa las causas para esta opresión en por lo menos tres asuntos centrales:

1. El sistema sexo/género orienta el deseo sexual de las personas hacia el sexo opuesto mediante estructuras y organizaciones sociales con el fin de garantizar la reproducción de la especie y perpetuar la propiedad privada, se constriñe la sexualidad de las mujeres para generar

la heterosexualidad obligatoria, la monogamia y la propiedad privada no solo de la tierra y los bienes, sino también de los cuerpos de las mujeres. Estos aspectos atañen o explican las raíces de hechos violentos contra las mujeres como los feminicidios.

2. Las relaciones obligatoriamente monógamas y heterosexuales permiten mantener implícitamente la división sexual del trabajo, relegando a las mujeres a un papel naturalizado de la reproducción humana y al mismo tiempo emitiendo un mensaje sobre sus cuerpos como objetos apropiables. Por eso, cuando alguno de estos aspectos se desafía como, por ejemplo, cuando una mujer se niega a ser madre o a una relación monógama, es el comienzo de las historias de feminicidios y las VCM.
3. En tercer lugar, y según la socióloga francesa Colette Guillaumin (2005), hay una apropiación del trabajo doméstico y de los cuerpos de las mujeres, ya que a la mayoría de ellas no se les reconoce la capacidad de decisión sobre estos, sino que se transfiere al Estado, en particular a las entidades de salud y a las iglesias desde sus regulaciones sobre la moralidad y la sexualidad.

Asimismo, Guillaumin (2005) explica que las relaciones entre los sexos tienen un hondo componente ideológico sustentado en la idea de un supuesto carácter “natural” que justifica el tratamiento recibido por las mujeres en todos los ámbitos sociales. En ese entendido existe un discurso ideológico que ha servido para perpetuar y reproducir las relaciones desiguales de poder a través de la naturalización de las diferencias biológicas de los sexos y los roles que se asignan a dichas diferencias.

De acuerdo con Segato (2016), el orden de género que produce y reproduce la VCM se sirve de una artificial separación entre lo público y lo privado en la que se tienden a subestimar las expresiones de la violencia en el ámbito privado y a ignorar o trivializar la que ocurre en lo público. Un

aspecto muy relevante de este análisis es que evidencia un denominador común entre las violencias que ocurren en lo íntimo y las que ocurren en el escenario público que es que en las dos se atribuye la responsabilidad a las propias mujeres.

De otra parte, la antropóloga argentina describe cómo la VCM es privatizada, es decir que en buena parte de los desarrollos normativos y en la percepción social sobre los hechos de violencia que les ocurren a las mujeres se toman como asuntos que hacen parte del escenario privado, lo doméstico, y por ende se explican por factores distintos a las relaciones de poder. En sus palabras hay cierto “confinamiento de todos los crímenes de género a la esfera de la intimidad” (Segato, 2016, p. 87). Esta separación tendría como consecuencia directa que:

el tema es «minorizado», empujado al rincón residual de la gran política, de la gran justicia y de la seguridad, es decir, pensado como marginal con relación a todo aquello que se clasifica como cuestión de Estado por ser de interés general y valor universal. (Segato, 2016, p. 103)

Tal interpretación permite comprender las manifestaciones de las violencias estructurales y directas: la violencia física, sexual, psicológica o económica. De dichas violencias, la psicológica suele ser menos reconocida y se da a través de la manipulación y, en general, de la dominación masculina y utiliza como táctica la amenaza de agresión física y sexual.

Esta violencia causa daño emocional y afecta la autoestima hasta el punto de degradar y controlar las acciones y decisiones de quienes la sufren. Otro componente central de la afectación es la asignación de la culpa a la víctima, su vigilancia constante y la exigencia de obediencia que perjudican su salud psicológica. Las VCM ocurren en los ámbitos privado y público y se ejercen desde la estructura y en los escenarios de interacción cotidiana entre hombres y mujeres, tanto en las relaciones de pareja como de expareja.

El feminicidio

Desde el 2014, la palabra *feminicidio* fue incluida en la edición 23 del Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) y se define como el “asesinato de una mujer por razón de su sexo”, neologismo que, a pesar de su reciente uso y aceptación, tiene que ver con una problemática mucho más antigua. En Latinoamérica, por ejemplo, se llamó así al asesinato de las hermanas Mirabal el 25 de noviembre de 1960 durante la dictadura de Trujillo en República Dominicana. Posteriormente, en 1976, en el Tribunal Internacional sobre Crímenes en contra de las Mujeres, la socióloga Diana Russell pronunció por primera vez la palabra *femicide* refiriéndose a los asesinatos misóginos de mujeres perpetrados por hombres. Sobre estos afirmó:

Desde la quema de brujas en el pasado, a la reciente costumbre generalizada del infanticidio femenino en muchas sociedades, al asesinato de mujeres por honor, nos damos cuenta de que los femicidios han venido ocurriendo desde hace mucho tiempo¹ (Russell, 2011)

En 1976, Russell junto con Jill Radford en la obra *Femicide. The politics of woman killing* formuló un marco teórico sobre el feminicidio. La idea fundamental expresada allí fue que la supremacía de género de los varones hace de la violencia contra las mujeres un “mecanismo de control, sujeción, opresión, castigo y agresión dañina que a su vez genera poder para los hombres” (p. 16). Este trabajo inspiró actividades posteriores, como el seminario que se llevó a cabo en Ciudad Juárez en 2004, en donde Russell tuvo

.....

[1] “From the burning of witches in the past, to the more recent widespread custom of female infanticide in many societies, to the killing of women for so-called honor, we realize that femicide has been going on a long time”.

la oportunidad de conocer a la antropóloga mexicana Marcela Lagarde, quien tradujo el vocablo al español como *feminicidio*. Un año más tarde, Lagarde le da una connotación más amplia debido a que establece como responsables no solo a los varones perpetradores, sino también al Estado y a la estructura judicial que normalizan la misoginia, la impunidad, el silencio y la indiferencia (Sánchez, 2010).

En 2005, Lagarde decidió usar la expresión «feminicidio» como una manera de subrayar el hecho de que todos los femicidios perpetrados en Juárez fueron y siguen siendo tratados con impunidad por el Gobierno mexicano y la Policía. Por otra parte, la antropóloga argentina Rita Laura Segato en su texto *Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente* (2006) desarrolla de manera más compleja el concepto. Más allá de entender los feminicidios como crímenes de odio (como en el caso de los crímenes por homofobia o racismo), propone una connotación territorial y simbólica.

La connotación territorial, de acuerdo con Segato (2006), tiene que ver con la corporalidad femenina. Ella encuentra cierta equivalencia semántica entre cuerpo de mujer y territorio como escenarios en los que se expresan múltiples normas del orden moral. En otras palabras, la autora sostiene que los cuerpos feminizados son un territorio en disputa, objeto de control para el ejercicio del poder, que se traduce, al mismo tiempo, en el dominio de una colectividad. Por ejemplo, a través de la anticoncepción, y para el control de la natalidad, se ejerce control sobre los cuerpos de las mujeres, pero también desde asuntos más cotidianos como la ropa que usan, el tono de voz que utilizan, etc.

El cuerpo de las mujeres y los cuerpos feminizados son considerados como territorio en disputa y objeto de dominio, de modo que hay formas de control que tienen lugar ya sea por parte del Estado, de actores armados, del colectivo de varones heterosexuales o de los varones de las familias. Para Segato (2006), el mensaje que envía un feminicidio, por un lado, se dirige a los varones que comprenden el poder que potencialmente pueden

ejercer y, por el otro, a las mujeres como colectivo, que asumen la tarea de proteger sus cuerpos (que siempre están en riesgo) a través de prácticas de autorregulación y disciplinamiento, es decir, mediante el cumplimiento riguroso de las normas morales impuestas.

Los actos de dominación que ejercen los varones y la falta de acción del Estado frente a dichos actos hace que en la mayor parte de los casos estos queden en la impunidad. En primer lugar, porque las relaciones de poder que ejercen los varones sobre las mujeres siguen estando justificadas y se legitiman de manera cotidiana, y en segundo lugar porque la responsabilidad de ser víctimas de hechos violentos en la mayor parte de los casos se traslada a ellas. En nuestras sociedades los actos violentos no se atribuyen a la ineficacia o la inacción del Estado, sino al descuido o la mala conducta de las mujeres.

En este sentido, los feminicidios envían un mensaje que legitima el uso de la violencia contra las mujeres, no solo porque siempre hay justificaciones (crimen pasional, celos, comportamientos inadecuados de las mujeres, etc.), sino porque naturaliza su impunidad. En la mayoría de los casos, y frente a las autoridades y los estrados judiciales, lo que se termina discutiendo es qué tanta responsabilidad tuvo la mujer en el acto violento y no la culpabilidad del agresor o el asesino.

El uso de la expresión feminicidio no es un capricho gramatical o un impulso voluntarioso de nominación particular: no es un cambio de homicidio por feminicidio. El feminicidio es un concepto que busca hacer visible el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, donde sus cuerpos son entendidos como territorios apropiables y en disputa. Tal vez por el contexto difícil y complejo de América Latina, las académicas de nuestra región han hecho aportes valiosos que han tenido impacto a nivel internacional. El mayor aporte ha sido visibilizar la omisión y el auspicio por parte del Estado (debido a la incapacidad de prevenirlos), que en su forma de gobernar imparte mensajes de autodisciplinamiento y autorregulación para el

cuerpo social de las mujeres y un mensaje de naturalización o legitimación de este tipo de crímenes.

En el año 2014, ONU Mujeres publicó el documento *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, en el que, tomando como base la experiencia latinoamericana, se establecen trece formas delictivas de muertes violentas de mujeres por razones de género, a saber:

Íntimo. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien procreó. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este.

No íntimo. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño.

Infantil. Es la muerte de una niña menor de 14 años cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

Familiar. Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Por conexión. Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

Sexual sistémico. Es la muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y/o violadas. Puede tener dos modalidades:

- **Sexual sistémico desorganizado.** La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación.
- **Sexual sistémico organizado.** Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período de tiempo.

Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas. Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en estos la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

Por trata. Producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Por tráfico. Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por “tráfico” se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Transfóbico. Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma.

Lesbofóbico. Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma.

Racista. Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial, o sus rasgos fenotípicos.

Por mutilación genital femenina. Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de la práctica de una mutilación genital. (pp. 15-16)

La multiplicidad de expresiones violentas contra las mujeres lleva a pensar que es un fenómeno que se puede y se debe combatir más allá de las medidas legales, la creación de tipos penales o el endurecimiento de penas carcelarias. Por el contrario, es un deber social, una responsabilidad colectiva que supera incluso la acción del Estado. Combatir el fenómeno implica al menos los siguientes ámbitos sociales:

- **La educación:** desde la erradicación de los estereotipos que pueden llevar a legitimar o justificar la violencia contra las mujeres, el control de otros sobre sus cuerpos o el señalamiento a quienes no se comportan de acuerdo con lo establecido. Esto empieza desde muy temprana edad, así que el sector educativo tiene una gran responsabilidad, pues en ocasiones debe hacer contrapeso a lo que niños y niñas ven en sus hogares.

- **El sector productivo:** desde este se le apunta a combatir las brechas de desigualdad que llevan a que organismos como el Banco Mundial y la Cepal estimen que una mujer gana el 75% de lo que gana un hombre con la misma educación y en el mismo cargo. La igualdad económica es clave para que las mujeres puedan tener mayor capacidad de tomar decisiones, por ejemplo, abandonar a una pareja agresiva. Este sector tiene mucho por hacer para que las mujeres y hombres puedan conciliar de mejor manera su labor productiva con el cuidado y la crianza de niños y niñas. Así mismo, empresas y centros productivos de cualquier tipo deberían tener protocolos e instancias de prevención y atención del acoso sexual en el ámbito laboral.
- **En el sector salud** se debe avanzar en el establecimiento de protocolos que permitan al personal médico identificar de manera temprana a las víctimas de violencia de pareja y ofrecerles información clara y eficaz para que aquellas que así lo decidan reporten los hechos violentos a las autoridades judiciales o de policía que tengan competencia de actuar.
- De manera especial, y dada su amplia capacidad de difusión, se esperaría que los **medios de comunicación** dejen de justificar los hechos violentos, dejen de llamarlos crímenes pasionales, explosiones de ira o celos de los agresores y de exponer detalles de la vida de las mujeres para intentar explicar la violencia de las que son víctimas.
- Finalmente, **la sociedad en general** debe expresar un rechazo masivo y sin matices a cualquier acto de violencia cometido contra las mujeres, jóvenes y niñas. Este no es un problema sencillo y el cambio cultural necesario para que dejen de suceder este tipo de hechos requiere un compromiso colectivo y sin excusas, pues este fenómeno cobra la vida de miles de mujeres cada año.

Vale la pena, como conclusión de esta breve caracterización de la VCM que pretende ser un contexto a partir del cual comprender las contribuciones que constituyen este libro, retomar dos de las reflexiones realizadas por Rita Segato (2016):

1. La urgencia de trabajos académicos que permitan comprender las dinámicas de estas violencias es inaplazable en tanto:

Nunca hubo más leyes, nunca hubo más clases de derechos humanos para los cuerpos de seguridad, nunca hubo más literatura circulando sobre derechos de la mujer, nunca hubo más premios y reconocimientos por acciones en este campo, y sin embargo las mujeres continuamos muriendo. (Segato, 2016, p. 97)

No se puede seguir actuando frente a la violencia como se ha hecho en las últimas tres décadas, ya que los resultados han sido escasos.

2. Combatir la VCM no es un deber ético y político exclusivo de las activistas, las organizaciones no gubernamentales o los organismos de derechos humanos, puesto que la garantía de la vida y dignidad de las mujeres no es un asunto parcial o de una “minoría”. Las transformaciones necesarias para desestructurar las condiciones que hacen posible la ocurrencia de las violencias no solamente mejorarían la vida de ellas (cuestión de por sí valiosa), sino que mejorarían a las sociedades de manera global; en palabras de Segato (2016) denunciar y atacar las violencias:

No es para nosotras, no es parcial, no es particular, no es de la intimidad, no es privado, no es de minoría, sino una estrategia plenamente política y un proyecto histórico de interés general y valor universal, que, al romper la estructura minorizadora, introduce precisamente desde su margen otra propuesta y otra política. (Segato, 2016, p. 105)

Violencia contra las mujeres: las perspectivas de este libro

Según ONU Mujeres (2022), el 6 % de las mujeres en todo el mundo declaran haber sido objeto de violencia sexual por parte de alguien diferente a su marido o pareja. Sin embargo, es probable que la verdadera prevalencia de la violencia sexual, por ejemplo, fuera de la pareja, sea mucho mayor por los altos niveles de subregistro. De acuerdo con la misma fuente, quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años en todo el mundo han experimentado relaciones sexuales forzadas (violaciones u otros actos sexuales forzados).

De acuerdo con cifras del Instituto Colombiano de Medicina Legal sobre violencias en tiempos de COVID, en el año 2020 fueron 3 779 los hombres que sufrieron violencia de pareja, cifra que se multiplica exponencialmente al tratarse de mujeres, llegando a 24 274 casos. En 2021 hay un aumento de estas cifras, que llegan a 26 701 mujeres y 3 976 hombres. La variación entre estos dos años es de 2 427 casos para las mujeres y de 197 para los hombres. Los datos sobre violencia intrafamiliar son: 6 139 hombres y 9 139 mujeres en 2020 y 6 460 y 9 478 mujeres en 2021, con un aumento de 321 y 339 casos entre uno y otro año, respectivamente (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro Referencia Nacional sobre Violencia, s.f.).

Las comisarías de familia son las entidades encargadas de emitir medidas de protección, provisionales y definitivas a las mujeres que sufren violencia de pareja. Un estudio realizado desde la perspectiva de los comisarios de familia y de quienes trabajan en las comisarías de familia del país (Friedemann Sánchez y Grieve, 2019) analiza las barreras estructurales que dificultan la implementación de las Leyes 294 de 1996 y 1257 de 2008. Entre los hallazgos de este trabajo se señala que las comisarías de

familia están encargadas de muchas responsabilidades, de forma tal que la de proteger a las mujeres en casos de violencia intrafamiliar es solo una entre otras, lo que le resta tiempo y relevancia a esta labor. No obstante, esto debería mejorar con la entrada en vigor de la Ley 2126 de 2021, con la cual se espera que la actividad de las comisarías se concentre en temas de género, liberándolas de otras labores como las conciliaciones, las medidas correctivas y las funciones de Policía judicial.

También se critica la adscripción de las comisarías a la Rama Ejecutiva del respectivo municipio en lugar de a la Rama Judicial, lo que puede llevar a intervenciones del alcalde de turno sobre los distintos procedimientos e implica un trabajo desarticulado entre las distintas comisarías del país (Friedemann Sánchez y Grieve, 2019). En el mismo sentido se había pronunciado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al señalar: “preocupa al Comité que los comisarios de familia no cuenten con fondos o personal suficientes, que dependan jerárquicamente del municipio local y que tengan demasiadas responsabilidades” (CEDAW, 2019, p. 8).

Friedemann Sánchez y Grieve (2019) llaman la atención sobre el hecho de que la asignación de funciones a las comisarías parte del supuesto de que estas entidades cuentan con equipos interdisciplinarios para atender sus labores, lo cual no siempre se cumple, sobre todo en municipios pequeños, más aun teniendo en cuenta que la financiación del funcionamiento de las comisarías depende de las autoridades locales. Así mismo, se encontró que los retos institucionales de las comisarías fuera de Bogotá y Medellín son muchos mayores.

Modificar patrones estructurales de violencia e injusticia es un proceso a largo plazo y debe hacerse de forma colectiva con la participación de las destinatarias de esas injusticias, pero también de las instituciones previstas para afrontar y gestionar estos temas, las cuales deben involucrarse en su estudio y en la propuesta de posibles soluciones (Young, 2000 y 2011).

En ese sentido, un aporte de los trabajos que se incluyen en esta compilación es que han sido elaborados no solo con información de las comisarías de familia recabada en 2019, sino directamente por personas que trabajan en estas instituciones o con la colaboración de ellas, lo que los dota de la capacidad de ilustrar, desde adentro, las problemáticas a las que se enfrentan las mujeres que buscan ayuda estatal para enfrentar las múltiples violencias a las que son sometidas.

Este libro se compone de siete capítulos (incluida esta introducción) que tienen como hilo conductor el análisis de las violencias contra las mujeres desde la perspectiva de las estructuras sociales, las instituciones y las prácticas que de uno u otro modo inciden en su reproducción y legitimación. En el capítulo de Sheila Bohórquez, titulado *Atrapadas: del amor romántico a la violencia contra las mujeres*, la autora explora la relación entre las representaciones del amor romántico, integradas no solo por el modelo de familia tradicional, sino también por el concepto hegemónico del amor, y la perpetuación de la violencia en pareja contra las mujeres. Esto lo hace a partir de los casos de diez mujeres que tramitaron incumplimientos de medidas de protección que les habían sido otorgadas por la Comisaría de Familia de Fontibón. Los hallazgos del trabajo refuerzan el carácter social de la violencia, de forma tal que la lucha contra ella debe ir más allá de aspectos institucionales y encaminarse a modificar imaginarios colectivos e idealizados sobre el amor.

En el capítulo *Relación entre las estrategias de afrontamiento y las medidas de protección en la mitigación de la violencia contra las mujeres*, Dayana Pizza y Angélica Bernal Olarte exploran, con base en el análisis de trece casos de mujeres que tramitaron incumplimientos de medidas de protección que les habían sido otorgadas por la Comisaría de Familia de Fontibón, la relación entre la violencia contra las mujeres ejercida por parte de sus parejas o exparejas y las estrategias de afrontamiento que ellas despliegan, llamando la atención sobre el hecho de que el fortalecimiento de dichas estrategias

no es responsabilidad individual de quienes padecen la violencia y que, por el contrario, implica una responsabilidad institucional y social.

Rita Serna aborda la violencia económica contra las mujeres con su trabajo sobre *La invisibilización del trabajo doméstico no remunerado y el continuum de violencia contra las mujeres* a partir de la revisión de casos de mujeres que tramitaron incumplimientos de medidas de protección que les habían sido otorgadas por la Comisaría de Familia de Fontibón. Su trabajo muestra cómo este tipo de violencia interactúa con factores socioculturales que hacen especialmente preocupante su normalización y convoca a la necesidad de transformaciones estructurales para su debida atención.

Por su parte, Lilia Sánchez explora los *Factores instituciones y el continuum de violencia contra las mujeres*, mostrando cómo en las comisarías de familia, instituciones establecidas para la protección de las mujeres, no pocas veces se reproducen violencias relacionadas con injusticias estructurales que inciden en las interacciones entre las y los funcionarios de las comisarías y las mujeres que acuden a ellas. Para ello, como en los capítulos anteriores, la autora analiza el caso particular de la Comisaría de Familia de Fontibón.

Finalmente, Johana Vargas hace un análisis sobre las *Respuestas institucionales a la violencia física contra la mujer: el caso de Pesca*, ahondando en cómo se aborda el tema en este municipio de Boyacá, para lo cual consulta tanto voces de mujeres víctimas de esta como de funcionarios encargados de mitigarla. Se hace énfasis en la debilidad institucional de la comisaría de familia en este municipio pequeño, con lo que ello implica en términos de disponibilidad de recursos y en la necesidad de mejorar la información disponible para utilizarla en la formulación de políticas públicas.

Este proyecto editorial es producto del trabajo de las estudiantes de la Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, que gracias a su interés individual en la temática de la violencia contra las

mujeres, y al acompañamiento de la profesora Angélica Bernal Olarte, desarrollaron cinco trabajos que exploran este fenómeno desde diversos ángulos con el ánimo de aportar al conocimiento sobre sus dinámicas y cualificar el debate público, que pasa no solo por repetir fórmulas generales de los instrumentos normativos, sino también por comprender las dinámicas de poder y opresión que siguen operando y que permiten la ocurrencia de estos hechos y la impunidad en su tratamiento.

Referencias

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas. *Derechos Humanos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. (1992). *Recomendación general No. 19 sobre la violencia por razón de género contra la mujer*. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. (2019). *CEDAW/ COL/CO/9: Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia*. <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-ninth-periodic-report-colombia>
- Congreso de la República (16 de julio de 1996). Ley 294. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0294_1996.html
- Congreso de la República (4 de diciembre de 2008). Ley 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Corte Constitucional (29 de marzo del 2000). Sentencia C-371. Revisión constitucional del proyecto de ley estatutaria N°62/98 Senado y 158/98 Cámara, “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-371-00.htm>
- Corte Constitucional (12 de febrero del 2020). Sentencia SU-080. Acción de tutela instaurada por la señora Stella Conto Díaz del Castillo en contra del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>

- Friedemann Sánchez, G. y Grieve, M. (2019). *Comisarías de Familia y violencia contra las mujeres en Colombia: Puerta de acceso y retos institucionales*. Taller de Edición Rocca.
- Guillaumin, C. (2005). Práctica del poder e idea de Naturaleza. En O. Curiel y J. Falquet. (Comps.), *El patriarcado al desnudo. Tres feministas materialistas* (pp. 19-56). Brecha Lésbica.
- Guerra, M. J. (2013). Iris Marion Young, la pensadora de las injusticias estructurales y de la responsabilidad política. *Enrahonar. Quaderns de Filosofia*, 51, 5-12.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro Referencia Nacional sobre Violencia. (s.f.). *Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense – SICLICO*. <https://www.medicinalegal.gov.co/violencias-en-tiempos-de-covid>
- Martínez-Bascuñán, M. (2012). *Género, emancipación y diferencia. La teoría política de Iris Marion Young*. Plaza y Valdés Editores.
- Martínez-Bascuñán, M. (2013). Iris Marion Young y la aproximación feminista de lo político. Un recorrido por su trayectoria. *Enrahonar. Quaderns de Filosofia*, 51, 15-40.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPAÑOL.pdf>
- ONU Mujeres. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>
- ONU Mujeres. (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Radford, J. y Russell, D.(Eds.). (2006). *Feminicidio. La política de asesinato de las mujeres*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Real Academia Española [RAE]. 2014. Diccionario de la lengua española. 23 edición. <https://letras.rae.es/diccionarios/13-diccionario-de-la-lengua-espanola-23-edicion.html>

- Rubin, G. (1996). El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo. En M. Lamas. (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 35–98). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Russell, D. (2011). *The origin and importance of the term femicide*. Dianne Russell website. https://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html
- Sánchez, O. (2010). *¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? Femicidios en Colombia 2002 -2009*. G2 Editores.
- Segato, R. L. (2006). *Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente*. Universidade de Brasilia.
- Segato, R.L. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la Antropología, el Psicoanálisis y los Derechos Humanos* (2da edición). Prometeo Libros.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Ediciones Cátedra.
- Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la justicia*. Ediciones Morata y Fundación Paideia Galiza.

Atrapadas: del amor romántico a la violencia de pareja contra las mujeres

Sheila Bohórquez Chacón

Introducción

Entender la violencia contra las mujeres como un fenómeno multi-causal, histórico y contextual implica analizar de forma integral qué factores inciden en su ocurrencia, cuáles son sus consecuencias y qué posibilidades de solución y alternativas se pueden construir para prevenir, mitigar y atender estos tipos de violencia. Unos de los factores más invisibilizados son los socioculturales debido a que han tendido a ser los más naturalizados y subvalorados por considerarse parte de las costumbres, lo que ha llevado a no problematizarlos o no intervenirlos de manera eficaz.

Concretamente en el caso de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o expareja hay una carga simbólica y cultural relacionada con el sistema patriarcal que ha validado esta violencia bajo las preconcepciones del amor romántico, en el que a las mujeres se les impone “aceptar todo por amor” y priorizar la conservación de la familia y la pareja antes que el bienestar individual.

Desde la niñez nos educan para ser mujeres heterosexuales, sumisas y dispuestas a la voluntad de los hombres, así la norma de inferioridad se internaliza y se hace soberana sobre nuestros cuerpos, lo que nos lleva a vivir con miedo en los distintos escenarios de vida, ya sean íntimos, personales o públicos. Enfrentamos violencias de múltiples maneras y en distintos niveles sociales, la cultura dominante nos presenta el amor como nuestro salvador, aquel sentimiento que podría hacernos escapar de la desgracia —como se representa en los cuentos de princesas o de hadas—, ocultando que es precisamente una relación de disputa y de guerra de poderes en detrimento de las mujeres.

En esta línea, este trabajo explora cómo las construcciones alrededor de las representaciones sociales del amor romántico han incidido en el mantenimiento de la violencia de pareja contra las mujeres, específicamente en las mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la Comisaría de Familia de Fontibón (Bogotá, Colombia) durante 2019. Lo anterior, considerando que las representaciones sociales del amor romántico que tienen estas mujeres pueden incidir en su permanencia dentro del ciclo de violencia, teniendo en cuenta que responden a la cultura patriarcal en la que estamos inmersas.

El capítulo se compone, en primer lugar, de una aproximación teórica que aborda la relación entre las representaciones sociales del amor romántico y el mantenimiento de la violencia de pareja contra las mujeres. En segundo lugar, se expone la metodología aplicada en el estudio, que

involucra a diez mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la Comisaría de Familia de Fontibón (Bogotá, Colombia) durante 2019, y por último se presentan los hallazgos del caso junto con las conclusiones.

Las representaciones sociales del amor romántico y el mantenimiento de violencia de pareja contra las mujeres

En este apartado se articulan diferentes cuerpos teóricos que abordan la relación entre las representaciones sociales del amor romántico y el mantenimiento de violencia contra las mujeres. Para ello se establecieron tres categorías: la primera de ellas corresponde a la concepción del amor desde el sistema patriarcal; la segunda abarca las representaciones sociales del amor romántico y sus consecuencias: la normalización de la violencia en pareja. La última aborda el amor romántico en la construcción de familia: la internalización de la violencia contra las mujeres. Estas categorías servirán para comprender algunos de los casos de las mujeres que presentaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la Comisaría de Familia de Fontibón, a la luz de la incidencia de las representaciones sociales del amor romántico en el mantenimiento de la violencia contra las mujeres.

La concepción del amor desde el sistema patriarcal

En un sentido literal, patriarcado significa gobierno de los padres (Flores, 2019). Por consiguiente, es un sistema de dominación masculina enraizado en la política, la economía, la religión y las normas sociales que históricamente se ha construido sobre el cuerpo sexuado de las mujeres. Esto quiere decir que se basa en la idea de autoridad y liderazgo del varón sobre la mujer y utiliza la violencia como dispositivo, tanto real como simbólico, para el disciplinamiento de las mismas. En resumen, es un sistema de muerte, base de todas las opresiones, explotaciones y discriminaciones (Hurtado y Frías, 2010; Paredes y Guzmán, 2014; Sau, 2001).

Este sistema de dominación “sitúa como natural la diferencia entre hombres y mujeres, la cual se convierte en una manifestación de desigualdad y jerarquía, que invisibiliza el hecho de que esta situación es artificialmente creada y mantenida por la cultura” (García, 2018, p. 19). En esa línea, una de las formas mediante las que se impone esta división “natural” en las culturas y sociedades es la socialización diferencial tradicional. Esta última es un proceso que perpetúa las desigualdades entre mujeres y hombres y la división sexual del trabajo, teniendo en cuenta que “es el proceso por el que las personas aprendemos y hacemos nuestras las pautas de comportamiento social de nuestro entorno” (Bosch et al., 2013, p. 14). En el caso de que una persona no siga las pautas de comportamiento establecidas socialmente se habla de desviación social.

En el marco de esas normas, tanto a los hombres como a las mujeres se nos asignan mandatos sobre qué debemos sentir, cómo lo debemos sentir, cómo debemos actuar e incluso hasta a quién debemos amar; es decir, mediante el proceso de socialización se nos imponen los roles que debemos asumir en nuestras relaciones afectivas y se nos educa para considerar estos últimos como “correctos” y “normales”. En ese sentido, el concepto de amor que se nos propone en el marco de los preceptos de este sistema (desde la

etapa de socialización) “implica una renuncia personal a nosotras mismas, y por tanto una entrega total que potencia los comportamientos de dependencia y sumisión al varón” (Bosch et al., 2013, p. 38). En síntesis, el control social más efectivo para el patriarcado es el que se consigue a través de la socialización diferencial, esto constituye “una fuente de tensiones, que se “solucionan” acudiendo a una violencia culturalmente justificada y apoyada por la ideología patriarcal” (García, 2018, p. 20), ya que cuando las diferenciaciones tradicionales no resultan ser suficientes para conseguir el sometimiento de las mujeres se utiliza el recurso de la violencia con el fin de lograr la dominación y el control sobre las mismas.

En relación con lo expuesto anteriormente, al reconocer que este sistema interviene en nuestras relaciones afectivas es fundamental aceptar, como afirman Bosch et al. (2013), que:

Hombres y mujeres, al haber sido socializados de manera diferencial en el contexto de la sociedad patriarcal, entendemos por amor y amar cosas diferentes, de manera que al realizar un análisis de este sentimiento tan poderoso y a la vez tan popular debemos aplicar una perspectiva de género para poder entenderlo y evaluar su impacto en nuestras vidas. (p.19)

Al hablar de género también nos referimos a este proceso de construcción donde las mujeres han sido las menos favorecidas en las relaciones sociales, pues “detrás del género existen símbolos y una ideología que establece el orden social, que instaura el patriarcado” (Flores, 2019, p. 287) y que a su vez permea nuestra concepción propia de amar. En esa medida, el modelo de amor romántico se ha encargado de imponer y perpetuar el ideal romántico de nuestra cultura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el concepto de amor romántico no solo no es ajeno a la socialización de género, sino que es impulsado y sostenido por ella y, por tanto, es asentado desde una “concepción patriarcal enraizada en las desigualdades de género, la discriminación hacia las mujeres

y la sumisión de estas a la heterosexualidad como única forma de relación afectivo sexual” (Bosch et al., 2013, p. 18). Es decir que desde la perspectiva de género “el amor romántico es también, no lo olvidemos, una experiencia fuertemente genearizada” (Bosch et al., 2013, p. 48).

Cuando hablamos de “una experiencia genearizada” nos referimos a que las mujeres tienen una concepción del amor que reproduce los roles de género asignados socialmente. Incluso en caso de que una mujer tenga sentimientos o atracción hacia otra, automáticamente se siente desviada socialmente y busca reprimir sus sentimientos. Adicionalmente, las mujeres son consideradas como seres humanos más afectivos y la relación amorosa parece ser más importante para ellas, por lo tanto, “la pérdida del amor se convierte en motivo de sufrimiento, y mantener a la pareja es una de las tareas más importantes para su desarrollo” (Flores, 2019, p. 14).

En el caso de los hombres prevalece la idea “del conquistador” en el terreno del amor, su experiencia se relaciona más con la seducción y el control en tanto las mujeres, desde la cosmovisión androcéntrica imperante, se conciben como “lo otro”. Esta otredad se configura no solo como lo diferente, sino particularmente como lo inferior, lo subterráneo: “Es la metanarrativa patriarcal, la que le asigna al sujeto mujer todas estas características descritas anteriormente, describiéndola así como un ser inferior naturalmente, lo que como consecuencia justifica en términos ideológicos la subordinación y el control de los hombres hacia las mujeres” (García, 2018, p. 15).

Desde las teorías macroobjetivistas se considera que la violencia contra las mujeres se origina a partir de las condiciones sociales y culturales del contexto en el que se ejerce y como vivimos en sociedades donde la violencia es aceptada este fenómeno es culturalmente aprobado y establecido como “normal”. Por esta razón, desde la investigación feminista se ha puesto de manifiesto “cómo la consideración cultural de las mujeres como seres inferiores, que es el eje de la ideología patriarcal, está relacionada con

la violencia que los hombres ejercen sobre ellas” (García, 2018, p. 15). Este enfoque es fundamental para comprender los mitos del amor romántico naturalizados en la sociedad como uno de los factores socioculturales que inciden en que las mujeres permanezcan en los círculos de violencia con sus parejas o exparejas.

Las representaciones sociales del amor romántico y sus consecuencias: la normalización de la violencia contra las mujeres en pareja

Las representaciones sociales son construcciones históricas, culturales y sociales que se adaptan a contextos culturales específicos y designan formas propias de conocimientos y saberes (Rodríguez e Iñesta, 2020; Ariza, 2013). De esta manera, en el marco de la cultura patriarcal las representaciones sociales son “producto de la forma como hombres y mujeres se integran a la vida social y asimilan los valores que se transmiten en el proceso de socialización” (Villamizar y Mosquera, 2005, p. 6), es decir, responden a las características particulares del patriarcado como sistema de opresión. En esa medida, el amor romántico corresponde a una de dichas representaciones, ya que:

la cultura impone los condicionamientos de género para perpetuar el sistema jerárquico patriarcal en el corazón mismo del amor. Es decir, el poder patriarcal no sólo tiene una dimensión simbólica, económica y social, sino que penetra en las vidas de los hombres y las mujeres a través de sus relaciones amorosas y afectivas. (Gómez, 2009, p. 24)

En esa línea, es fundamental reconocer que “el amor es una fuente de contradicciones que forman un todo, y sólo analizándolo en su complejidad nos será posible entenderlo” (Gómez, 2009, p. 39). Con todo lo anterior, se hace necesario comprender los mitos románticos y su relación

con la violencia ejercida contra las mujeres en el marco de las relaciones de pareja. Al respecto, Herrezuelo (2013) afirma que:

La violencia contra la mujer en las relaciones de pareja es un problema social de primera magnitud, en cuyo origen multicausal cobra especial relevancia el patriarcado. En este orden social que se basa en la subordinación de la mujer al hombre se generan la idealización del amor romántico y sus mitos. Estos mitos, que son creencias irracionales, refuerzan la violencia en la pareja y contribuyen a su mantenimiento una vez que aparece. (p. 3)

En cuanto a los mitos, estos son una creencia expresada como verdad absoluta y poco flexible que suele poseer una gran carga emotiva; normalmente son resistentes al cambio y al razonamiento porque suelen contribuir a crear y mantener la ideología (Bosch y Ferrer, 2011). De acuerdo con Sampetro (2005, p. 7), “los mitos traducen las reglas de conducta de un grupo”. Los mitos románticos son, entonces, “el conjunto de creencias socialmente compartidas sobre la “supuesta verdadera naturaleza del amor” (Yela, 2003, p. 264).

Para abordar la influencia de los mitos sobre las relaciones de pareja nos centraremos en la revisión que hace Yela (2003) de los principales, haciendo énfasis en la descripción y las consecuencias que plantea el autor, tal como se sintetizan en la Tabla 1, con base también en los textos de Bosch et al. (2013) y Herrezuelo (2013).

Todos los mitos expuestos en la tabla 1 tienen consecuencias en las relaciones de pareja; sin embargo, dichas consecuencias poseen un carácter diferenciado ya que estos han sido impulsados desde los estamentos de la sociedad patriarcal, de manera que poseen un peligro extra para las mujeres, pues “mientras las mujeres deben dar más en la relación, los hombres asumen que están en su derecho de recibir (y exigir) más” (Herrezuelo, 2013).

Tabla 1. Mitos del amor romántico y sus consecuencias

Mito	Descripción del mito	Consecuencia
Mito de la “media naranja”	Creencia de que tenemos una pareja predestinada y que esta es la única elección posible.	La aceptación de este mito podría llevar a un nivel de exigencia excesivamente elevado en la relación de pareja con el consiguiente riesgo de decepción o, por el contrario, una tolerancia excesiva en el marco de esa relación. Al considerar ideal a nuestra pareja se le permite más o hay un esfuerzo mayor por parte de uno/a mismo/a para que las cosas vayan bien (Bosch et al., 2013, p. 146).
Mito de emparejamiento o de la pareja	Creencia universal de que la pareja heterosexual es el deber ser de orden natural y que tener una pareja es un objetivo vital para alcanzar la felicidad.	La aceptación de esta creencia podría dar lugar a conflictos internos en todas aquellas personas que se desvíen de algún modo de la creencia normativa. Por ejemplo: personas que no tienen pareja o que están emparejadas con personas de su mismo sexo (Bosch et al., 2013, p. 148).
Mito de la exclusividad	Creencia de que solo es posible enamorarse o sentir deseo sexual por una persona.	La aceptación de esta creencia puede suponer conflictos internos para la persona, además de conflictos relacionales (Bosch et al., 2013, p. 148).
Mito de la fidelidad	Creencia de que si existe amor verdadero todos los deseos, ya sean pasionales, románticos o eróticos, deben satisfacerse exclusivamente con la pareja.	La aceptación de esta creencia puede suponer tanto conflictos internos como en la pareja. Si no se acepta el mito se padecen nuevamente sanciones sociales, mientras que si se acepta se padecen conflictos internos con uno/a mismo/a en caso de que se experimenten dichos deseos (Herrezuelo, 2013, p. 14).
Mito de los celos	Creencia de que los celos son un requisito indispensable del verdadero amor.	La aceptación de esta creencia suele usarse para justificar comportamientos egoístas, injustos, represivos y, en ocasiones, violentos (Herrezuelo, 2013, p. 16).

Mito	Descripción del mito	Consecuencia
Mito de la equivalencia	Creencia de que el amor y el enamoramiento son equivalentes y por tanto si una persona deja de estar apasionadamente enamorada quiere decir que ya no ama a su pareja.	Aceptar este mito supone no reconocer la diferencia entre el amor y la pasión y, por tanto, no reconocer como natural la transformación temporal de las primeras fases del enamoramiento intenso, más pasionales, en procesos de otro tipo, menos pasionales. Esto puede derivar en vivir estos cambios de modo traumático (Herrezuelo, 2013, p. 14).
Mito de la omnipotencia	Creencia de que si hay verdadero amor no deben influir los obstáculos externos o internos sobre la pareja y este es suficiente para solucionar todos los problemas.	La aceptación de este mito puede generar diversas dificultades: por un lado, puede ser usado como una excusa para no modificar determinados comportamientos o actitudes y, por el otro, puede llevar a una ocultación o desprecio de la importancia de los conflictos en la pareja, dificultando su afrontamiento (Bosch et al., 2013, p. 151).
Mito del libre albedrío	Creencia de que nuestros sentimientos amorosos son absolutamente íntimos y no están influidos por otros factores: biológicos, económicos, culturales, etc.	La creencia de este mito conlleva a no reconocer las presiones sociales y culturales a las que las personas estamos o podemos estar sometidas (Bosch et al., 2013, p. 151).
Mito del matrimonio	Creencia en que el amor romántico-pasional debe conducir a la unión estable de la pareja y constituirse en la única base de su convivencia.	La aceptación de este mito supone la aceptación de que existe una relación entre el amor y el matrimonio, lo cual resulta difícil de lograr y lleva fácilmente a la decepción. Además, conlleva a no tolerar la propia libertad y toma de decisión (Herrezuelo, 2013, p. 15).

Mito	Descripción del mito	Consecuencia
Mito de la pasión eterna o de perdurabilidad	Creencia de que el amor romántico y pasional de los primeros meses de una relación puede y debe perdurar tras años de convivencia.	La aceptación de esta creencia supone consecuencias negativas sobre la estabilidad emocional de la persona y de la pareja, ya que no reconoce que el amor pasional no puede ser eterno (Herrezuelo, 2013, p. 16).

Fuente: elaboración propia a partir de Yela (2003), Bosch et al. (2013) y Herrezuelo (2013).

Si bien es cierto que cada uno de los mitos del amor romántico vigentes en nuestra sociedad son peligrosos para las mujeres, hay unos que representan un mayor riesgo y a su vez poseen una relación más estrecha con el ejercicio de la violencia contra la mujer en pareja, en tanto que:

el amor en el seno de la pareja heterosexual [...], está sujeto a nuestro imaginario a base de mitos que, a la manera de imperdibles, se agarran fuertemente, construyendo un entramado de expectativas, ilusiones, fantasías, miedos, inseguridades, los cuales, con cierta facilidad, se convierten en frustraciones en la medida en que la realidad se aleja cada vez más de nuestro ideal (Bosch et al., 2013, p. 95)

Estas “frustraciones”, derivadas de las imágenes idealizadas que proveen los mitos románticos del amor, suelen y pueden incorporar e incluso legitimar la violencia por parte del hombre, “ya que una parte importante de estos mitos han sido impulsados desde los estamentos religiosos, pero también desde otros estamentos de la sociedad patriarcal para reforzar el papel pasivo y de subordinación de la mujer” (Bosch et al., 2013, p. 151). En ese sentido, asumir el modelo del amor romántico y sus mitos puede dificultar en las mujeres víctimas de violencia la reacción de denuncia o de finalizar una relación abusiva (Herrezuelo, 2013).

Bosch et al. (2013) proponen la siguiente clasificación y agrupación de los mitos sobre el amor a fin de comprender cuáles son los que más inciden en la violencia en pareja contra las mujeres:

Figura 1. Clasificación de los mitos sobre el amor



Fuente: Bosch et al. (2013 p. 238).

De acuerdo con la anterior clasificación de los mitos del amor en orden jerárquico:

el mito a partir del cual todos los demás adquieren más fuerza y sentido es el que está presente en nuestro imaginario colectivo con más fuerza, nos referimos a aquel que considera el amor (romántico) como la única fuente de felicidad y por tanto la búsqueda y mantenimiento de la pareja como su consecuencia inevitable (Bosch et al., 2013, p. 238)

Es decir, el mito del matrimonio, el mito del emparejamiento y el mito del amor como única fuente de felicidad son los más relevantes para comprender la incidencia del amor romántico en la violencia contra las mujeres en pareja. Esto, desde la perspectiva de género, se explica porque las mujeres son aquellas para quienes este entramado resultará más penoso e incluso peligroso, teniendo en cuenta que “en el caso de las mujeres, [...] todo lo que tiene que ver con el amor (las creencias, los mitos...) sigue apareciendo con particular fuerza en su socialización, convirtiéndose en eje vertebrador y en parte prioritaria de su proyecto vital (Bosch et al., 2013, p. 17).

La categorización presentada, la clasificación y agrupación de los mitos sobre el amor desarrollada por Bosch et al. (2013) y la comprensión de los mitos como las representaciones sociales hegemónicas del amor permiten analizar una de las formas en la que los factores socioculturales inciden en el hecho de que las mujeres permanezcan en relaciones violentas. Esto se evidencia en que las historias relatadas por mujeres que sufren maltrato comparten una característica y es que en “la relación aparecen siempre intervalos de paz y dolor, fases de luna de miel ‘entre los episodios de maltrato: hoy te maltrato y mañana te amo más que a mi vida” (Sampedro, 2005, p. 4). Estos intervalos están marcados de manera transversal por la comprensión del amor desde los preceptos de la cultura patriarcal, por tanto, son las construcciones, las historias y los mitos de la sociedad los que están

en el origen y la raíz del problema de la violencia contra las mujeres. Así pues, el modelo social es el máximo legitimador de estos comportamientos.

Amor romántico en la construcción de familia: la internalización de la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es histórica y se ha expresado desde las primeras formas asociativas como sociedad (Lerner, 1986), por lo que, desde la definición de roles de género sustentados en la división sexual del trabajo, se ha ubicado a las mujeres en un lugar de pasividad y responsabilidad de las labores del cuidado. Esto se reforzó con la imposición de la institucionalización de la familia monógama y heterosexual.

Tal y como afirman autores como Horkheimer (2003), Cicchelli-Pugeault y Cicchelli (1998), Parsons (1995) y Lévi-Strauss, Spiro y Gough (1956), la familia está cimentada en la imposición de unos roles de género en la que los hombres figuran en el sistema social como líderes y proveedores y las mujeres como madres, amas de casas y “buenas esposas”. De modo que la familia, en la estructura patriarcal, es una institución que ha replicado años tras años su función de dominación por parte de los hombres hacia las mujeres, la cual ha llegado a internalizarse en las sociedades de modo tal que parece “normal” que los sistemas sociales estén basados en la violencia y vulneración de los derechos de las mujeres. Esto se explica a partir de:

las relaciones de dominación y sometimiento en base a [sic] las que se estructura la sociedad tiene su forma primaria en el sometimiento de lo femenino que se da en el entorno familiar [...] la figura masculina dentro de la familia no sólo es la encarnación de la ley del Estado, sino también de la economía capitalista que legisla las relaciones en la vida social (García, 2018, p. 141)

A pesar de las transformaciones sociales, políticas, económicas y legales para las mujeres, los roles y relaciones basados en la discriminación y la desigualdad de género permanecen en la actualidad, por lo que se hace necesario revisar la idea hegemónica de familia y roles familiares que han perpetuado la violencia contra las mujeres. Esta idea hegemónica se basa en que el “patriarcalismo hacía explícito el derecho sexual del hombre sobre la mujer, a manera de una propiedad privada que no exigía la consulta de su voluntad para imponer el uso” (Gutiérrez de Pineda, 1998, p. 46). Es por ello que, para este estudio, la familia no se entiende como el núcleo vinculante y constituyente de la sociedad, sino como el espacio donde han surgido y se han fortalecido dinámicas violentas hacia las mujeres a partir de presupuestos construidos socialmente que, mediante el sexismo y los roles de género, hacen de ella una institución jerárquica en la que las mujeres se encuentran en el nivel inferior.

Los roles de género “se plantean como producto de la socialización” (Velandia y Rozo, 2009, p. 20) y adquieren un carácter normativo y prescriptivo que determina cuáles son los comportamientos y actitudes deseables para cada género; así, a los roles masculinos se les han atribuido características ligadas al heroísmo y al prestigio y a los femeninos unas más ligadas a la sensibilidad y el ámbito privado (Royo-Vela et al., 2008; Vigorito & Curry, 1998). Bajo estos marcos estereotipados, Glick & Fiske (1996) propusieron la Teoría de Sexismo Ambivalente, la cual plantea que los vínculos entre hombres y mujeres en los procesos de socialización se han configurado a través de actitudes violentas de los hombres contra las mujeres al definir las como inferiores y, por lo tanto, necesitadas de protección. Por lo que:

los tres componentes base del sexismo ambivalente son el paternalismo, la identidad de género y la sexualidad. El paternalismo, se estructura sobre la base del poder masculino; como componente hostil se basa en la creencia de que el hombre debería tener más poder que la mujer y como componente benévolo se refiere al

cuidado y el cariño que se les debe dar a las mujeres, por estar bajo potestad de los hombres. La identidad de género se basa en la dependencia diádica de los hombres respecto de las mujeres, lo que hace que sean consideradas como un complemento. Por último; la sexualidad [...] pone de manifiesto que el grupo dominante masculino depende del grupo subordinado femenino por lo que se siente vulnerable frente a su sexualidad. (Velandia y Rozo, 2009, p. 23)

Así, el patriarcado y el sexismo se han cimentado en la transmisión de sus premisas de dominación y subordinación de las mujeres, no meramente de una forma institucionalizada, sino desde una construcción social y cultural (Fernández, 2019) internalizada en las formas cómo se construyen y definen las familias. Por ejemplo, “el estereotipo femenino de la madre esposa en el hogar sigue vigente, difundiendo imágenes que se ajustan al modelo tradicional de la familia nuclear basada en la división del trabajo padre proveedor-madre doméstica” (Falcone, 2001, p. 72).

Esta familia tradicional, nuclear, conyugal se sustenta en la invención e interiorización del amor romántico que mantiene la estructura social patriarcal (Márquez, 2019). Siguiendo a Stone (1990), la conexión amor romántico y matrimonio tiene la intención de perpetuar y reproducir el modelo de familia liberal-burguesa que permite la reproducción del sistema social (Durkheim, 1975) basado en la dominación jerárquica del rol masculino sobre el femenino. El amor burgués y el amor romántico fueron los que esencializaron a las mujeres como madres y esposas, unificando su identidad femenina y suprimiendo su capacidad de agencia y decisión en el mundo (Lagarde, 2005). Así, el modelo de amor romántico limita el lugar de las mujeres a asuntos privados o a la vida doméstica.

Ante esto último, los movimientos feministas han afirmado que el amor en las parejas heterosexuales evidencia estos tratamientos tanto sexistas como discriminatorios para las mujeres y proponen construir una perspectiva liberadora de las cadenas de este tipo de amor (Márquez, 2019). Con esto se ubica al amor no como una expresión emocional meramente,

sino como una construcción social e histórica (Weber, 2003; Goode, 1959) que ha perpetuado violencias contra las mujeres con el refuerzo de los roles de género y el sexismo.

De modo que “no se debe olvidar qué [sic], si bien el amor es un sentimiento que estimula las uniones matrimoniales, también suele mostrar su cara abyecta, esto es, motivar suicidios, feminicidios y violencia conyugal” (Márquez, 2019, p. 100). De esta manera, el amor romántico está sustentado en una serie de mitos transmitidos culturalmente por los diversos canales de socialización (Pérez, 2016), uno de estos es la familia tradicional y conyugal. Esta última replica la violencia contra las mujeres en cuanto define que, bajo supuestos machistas y patriarcales, las mujeres deben “aguantar todo” por amor y no romper con su pareja por prestigio social (Bosch et al., 2007).

De la violencia intrafamiliar a la violencia contra las mujeres

Si bien “la familia socializa a los individuos y transmite las actitudes patriarcales, asegurando la legitimidad de las relaciones de dependencia” (Alberdi, 2003, p. 49), la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o expareja hace parte de una discusión académica y práctica en la que se impone la lectura familiarista que prevé la protección de la familia sobre la garantía de la protección de los derechos de las mujeres. El enfoque familiarista ha hecho que inclusive se subvalore la denuncia de violencia contra las mujeres, pues:

la sociedad condena la violencia doméstica en la teoría, como comportamiento social, se apoya la denuncia y la búsqueda de protección para la víctima, pero cuando se conocen casos concretos se reacciona de manera reticente, escéptica, esquiva, eludiendo la condena de manera clara y contundente. Se llega a dudar de la veracidad de lo que cuenta la víctima, se niega lo evidente diciendo que exagera o tergiversa el

problema, lo silencia por vergüenza y cuando decide denunciarlo recibe respuestas de incredulidad. (Cagigas, 2000, p. 313)

Las políticas públicas enfocadas a la atención de problemáticas familiares inicialmente surgieron de definir a la familia como un “instrumento de control social (Segalen, 1992, p. 236) desde un parámetro de ‘normalidad’ que se asemeja al modelo de familia burguesa, nuclear” (Crosseto et al., 2014, p. 138). Teniendo en cuenta lo anterior, estaban compuestas por “un conjunto de medidas públicas destinadas a aportar recursos a las personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñar en las mejores condiciones posibles las tareas y actividades derivadas de ellas, en especial las de atención a sus hijos menores dependientes” (Flaquer, 2000, p. 12). De esta manera, estas políticas no profundizan las particularidades y jerarquías que tiene cada miembro de la familia por condiciones de etnia, género, clase, etc. Esto implica que:

están en juego dos miradas sobre las familias en torno de la distribución de responsabilidades entre estos actores. Por un lado, el grado de responsabilización de la reproducción cotidiana por parte del Estado hacia las familias [...] y, por el otro, el planteo que propone tener en cuenta la heterogeneidad y la distinción de las diferencias internas entre géneros y generaciones. (Crosseto et al., 2014, p. 140)

En la atención a violencias contra las mujeres se ha priorizado la primera mirada, la del enfoque familiarista, en el que se da una atención desde la protección a la familia y a las mujeres como madres o esposas y no como sujetas de derechos. Esto se refleja en los enfoques que tienen entidades como las Comisarías de Familia en Colombia, las cuales inicialmente acogieron la atención a la violencia intrafamiliar en el marco de la Ley 575 de 2000, aunque quienes más acudieron eran las mujeres denunciando violencias contra ellas y solo hasta 2011 se incluyó una atención cimentada en la perspectiva de género (Ministerio de Justicia y Derecho, 2012).

Dicho enfoque aumenta la probabilidad de vulneración a los derechos de las mujeres en tanto no se reconoce cómo se ha construido la subjetividad femenina (Bayona, Chivita y Gaitán, 2015; Mejía, 2006) en la estructura patriarcal y cuáles son las consecuencias de esta en los ciclos de violencia, sino que solo se asume que las mujeres tienen un rol en la sociedad que deben mantener. Sin embargo, es de destacar el avance que representa la Ley 2126 de 2021, dado que dentro de los principios rectores ordena que las actuaciones de las Comisarías de Familia deben orientarse con enfoque de género e interseccional.

Por este motivo se hace necesaria la implementación de estos enfoques en la construcción de políticas públicas para la atención y prevención de violencias contra las mujeres, inclusive si estas se dan dentro del ámbito familiar, puesto que permitiría reconocer que la violencia contra las mujeres tiene unas particularidades distintas a la violencia intrafamiliar o doméstica y, por lo tanto, necesita canales de atención y protección diferenciados. Este enfoque de género:

pone en cuestión la visión unitaria del espacio familiar que la representa como modelo universal [...]. Como lo plantea Fraisse (2003) la idea de igualdad como derecho se incorpora también a la esfera privada y doméstica constituyendo a la familia, a las relaciones entre sus miembros, las oportunidades y condiciones diferenciales de vida, en un tema de debate público (Crosseto et al., 2014, p. 141)

Esta literatura evidencia cómo la réplica de la imagen de familia nuclear, heteronormada y patriarcal ha impuesto unas dinámicas de violencia contra las mujeres en las que no se les reconoce como sujetas de derechos, sino como sujetas vinculadas a la maternidad o a la relación conyugal. Lo anterior ha generado que el modelo familiarista perpetúe el mantenimiento de la violencia contra las mujeres, lo que hace necesario que las entidades y canales institucionales competentes para la atención a

esta violencia implementen un enfoque de género que garantice la atención y prevención de violencias contra las mujeres.

Estrategia de trabajo

El enfoque metodológico utilizado es el cualitativo, ya que este “se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados. No se efectúa una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico” (Hernández y Mendoza, 2013, p. 9). Adicionalmente, a través de un proceso inductivo se explora, se describe y por último se generan perspectivas teóricas que van desde lo particular hasta lo general, en el que “la recolección de los datos consiste en obtener perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados, y otros aspectos subjetivos)” (Hernández y Mendoza, 2013, p. 9). Esto último es fundamental ya que permite analizar la concepción del amor de las mujeres que presentaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja.

Se utilizó como herramienta de recopilación de información un cuestionario diseñado específicamente para este trabajo. Para encontrar las personas que lo diligenciaran se construyó una base de datos con los expedientes de las mujeres que denunciaron incumplimiento a medidas de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja durante el año 2019. En la revisión de expedientes se encontró que para el 2019 se presentaron 220 trámites de incumplimiento de medidas de protección. De estos 220 casos se intentó establecer contacto por medio telefónico con 142 mujeres porque cumplían con los requisitos de haber experimentado violencia por parte de pareja o expareja heterosexual; sin embargo, no fue posible contactar a 117 por diversos motivos: el número no se encontraba activo,

la llamada se iba a correo de voz, el número fue asignado a otra persona, etc. De las mujeres con las que se logró establecer contacto, 15 decidieron no participar y 10 aceptaron hacer parte del estudio. Los expedientes de estas mujeres fueron revisados, encontrando que las diez mujeres son heterosexuales; su rango de edad oscila entre los 26 y los 50 años (sus edades respectivas son 26, 30, 32, 34, 35, 35, 37, 40, 41, 50), lo que arroja que la mayoría están entre los 30 y 40 años. Se encuentra que, en general, estas mujeres no cuentan con un trabajo estable (tres son amas de casa y otras cinco independientes), mientras dos cuentan con acceso a un empleo formal (una es contadora y la otra administradora de empresas). Finalmente, 8 aún residen en la localidad de Fontibón y dos se trasladaron a otros lugares: a la localidad de Engativá y a un municipio ubicado en Norte de Santander.

El cuestionario utilizado en el estudio con estas 10 mujeres está compuesto por tres secciones: en la primera se encuentra la presentación del formulario, donde se especifica quién y para qué se utilizará la información recolectada. En la segunda parte se realizan tres preguntas (dos cerradas y una abierta) para comprender la concepción del amor de las mujeres participantes y de qué manera estas se relacionan con las representaciones sociales del amor romántico, para ello se utilizaron canciones y oraciones que representan los mitos románticos. Las canciones utilizadas en el estudio se eligieron luego de escuchar canciones de diferentes géneros en las que se reflejan mitos considerados en este estudio. Teniendo en cuenta la edad de las participantes se seleccionaron cuatro canciones de diferentes ritmos conocidas por un alto número de personas. Las canciones elegidas son:

Título de la canción	Intérprete
Celos	Fanny Lu
Antología	Shakira
El Matrimonio	Mr. Black
10 razones para amarte	Martín Elías

Así las cosas, inicialmente se les solicitó a las mujeres seleccionar, a partir de estas cuatro opciones, las canciones que para ellas definen mejor el amor en pareja. Como se indica, cada una de estas canciones representa una visión del amor ligada a los mitos románticos, pues hacen alusión al matrimonio, a los celos y el control como una muestra de amor e incluso a la idea de que el amor todo lo puede.

Con relación a las oraciones utilizadas, se seleccionaron unas que, por la experiencia profesional de la autora, se les ha escuchado a personas de diferentes contextos familiares en las comisarías de familia. Asimismo, son oraciones que hacen alusión a los mitos del amor romántico:

Oración	Mito que representa
Todas tenemos una pareja predestinada / nuestra media naranja está en alguna parte del mundo.	Mito de la media naranja
El amor verdadero todo lo puede.	Mito de la omnipotencia
Los celos son una prueba de amor, si mi pareja no me cela es porque no me ama.	Mito de los celos
Si hay amor verdadero solo debo tener ojos para esa persona.	Mito de la fidelidad

En tercer lugar, se realizaron dos preguntas relacionadas con la incidencia de la familia en la concepción del amor de las participantes. Para la primera pregunta se utilizaron refranes que hacen alusión a esta relación y que también por experiencia profesional y personal se ha escuchado en diferentes contextos familiares:

- La mujer es de la casa y del hombre.
- Tienes que aprender a cocinar para atender a tu marido.
- Detrás de un gran hombre siempre hay una gran mujer.
- Tienes que casarte, no puedes quedarte sola toda la vida.

La segunda pregunta fue de carácter abierto, en esta se les pidió a las participantes escribir una frase o palabra que algún miembro de su familia les haya dicho sobre cómo deben comportarse en una relación de pareja.

Finalmente, se realizó un análisis de la información recolectada con base en las aproximaciones teóricas que componen la relación de las representaciones sociales del amor romántico y el mantenimiento de la violencia de pareja contra las mujeres, como se expondrá en el siguiente apartado.

Hallazgos

La información analizada permitió identificar una serie de elementos que caracterizan la concepción del amor de la población estudiada, esto es, las 10 mujeres que diligenciaron el cuestionario aplicado para la recolección de la información. A sabiendas de que el número de mujeres con las que se trabajó hace que los resultados no puedan ser concluyentes, el trabajo sí que permite develar algunos aspectos del fenómeno estudiado.

Teniendo en cuenta que las representaciones sociales se evidencian de varias formas, por ejemplo: “Imágenes que condensan un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede, e incluso, dar un sentido lo inesperado; categorías que sirven para clasificar las circunstancias” (Jodelet, 1988, p. 490), etc., y que estas suelen reproducirse socialmente por medio de los sistemas masivos de transmisión de la información, se optó por abordar los mitos románticos, considerando que estos están presentes en diversos aspectos de nuestra vida cotidiana y además que se transmiten en el mundo contemporáneo casi siempre a través de películas, series, novelas, libros, etc..

A partir de lo anterior, se le apunta a identificar elementos de la concepción del amor de las mujeres tanto por medio de canciones de diferentes géneros como por refranes que representan la normalización y relevancia de diferentes mitos del amor romántico. El análisis arrojó los siguientes resultados:

La concepción del amor con la que las participantes se sienten más identificadas corresponde a la consignada en el fragmento de la siguiente canción:

Yo siento que volví a nacer
Desde el momento en que te conocí mi reina linda
Desde que de ti me enamoré
Toda mi vida te la entregué desde ese día

No me queda espacio para nadie, soy solo tuyo
Menos mal que tuve suerte y pude conquistarte
Sé que Dios te hizo fue para mí eso no lo dudo
Porque de otra no hubiese podido enamorarme.

Elías, M. (2014, 5m14s)

Cinco de las participantes optaron por seleccionar esta canción como la que mejor define el amor en pareja. Dicha canción está relacionada con el mito del emparejamiento, de la fidelidad y de la “media naranja”, descritos en el apartado teórico de este capítulo.

En primer lugar, el mito del emparejamiento es la creencia generalizada de que tener una pareja es un objetivo vital para alcanzar la felicidad (Bosch et al., 2013). La canción hace alusión a esto con la estrofa: “yo siento que volví a nacer desde el momento en que te conocí mi reina linda”. Esta afirmación valida y representa el mito al sustentar la idea de que encontrar pareja le otorga sentido a la existencia, a tal punto que es comparable con un nuevo nacimiento.

En segundo lugar, el mito de la fidelidad se relaciona con la creencia de que, si existe amor verdadero, todos los deseos, ya sean pasionales, románticos o eróticos, deben satisfacerse exclusivamente con la pareja. Pues bien, la canción hace referencia a esto de manera específica con la estrofa: “no me queda espacio para nadie, soy solo tuyo”, no solo al mencionar que

únicamente tiene espacio para esa persona –en su corazón y en su vida–, sino también al afirmar que está disponible –pasional, romántica y eróticamente– de forma exclusiva para esa persona, incluso haciendo alusión a la idea del amor como propiedad bajo la idea de poseer al otro.

Por último, el mito de la media naranja es la creencia generalizada de que tenemos una pareja predestinada y entablar una relación con ella es nuestra única elección posible. La canción hace referencia a este mito con la estrofa: “sé que Dios te hizo fue para mí eso no lo dudo”, aludiendo a la idea de que existe una decisión predeterminada, en este caso mediada desde la religión, para que el vínculo amoroso sea posible.

Recuérdese que los dos primeros mitos tienen por consecuencia conflictos tanto internos como externos (relacionales) y están fuertemente relacionados con la visión generalizada que se ha impuesto como “amor verdadero”. Por tanto, el no aceptar estos mitos como válidos y, sobre todo, como verdaderos e indispensables, conlleva a que se generen también conflictos sociales (Bosch et al., 2013).

Adicionalmente, se encontró que dos de las participantes consideran que las canciones *Antología* y *Matrimonio* también definen el amor en pareja:

Desarrollaste mi sentido del olfato
Y fue por ti que aprendí a querer los gatos
Despegaste del cemento mis zapatos
Para escapar los dos volando un rato

Pero olvidaste una final instrucción, oh
Porque aún no sé cómo vivir sin tu amor

Y descubrí lo que significa una rosa
Y me enseñaste a decir mentiras piadosas
Para poder verte a horas no adecuadas
Y a reemplazar palabras por miradas

Y fue por ti que escribí más de cien canciones
Y hasta perdoné tus equivocaciones
Y conocí más de mil formas de besar
Y fue por ti que descubrí lo que es amar
Lo que es amar

Lo que es amar
Lo que es amar
Lo que es amar
Lo que es amar
Lo que es amar.

(Mebarak, 1995, 4m14s)

Estos fragmentos de la canción *Antología* están relacionados con los mitos de omnipotencia y emparejamiento. El mito de la omnipotencia es la creencia de que si hay verdadero amor no deben influir los obstáculos externos o internos sobre la pareja y es suficiente con el amor para solucionar todos los problemas y conflictividades. La estrofa “Y hasta perdoné tus equivocaciones” mencionada en la canción es un claro ejemplo de la naturalización de la idea del amor como omnipotente, teniendo en cuenta que normaliza el hecho de “perdonar” o pasar por alto las acciones y comportamientos que incomodan de la otra persona en el marco de la relación de pareja. Esto es muy importante porque cuando las mujeres consideramos que el amor “todo lo puede” inmediatamente nos remitimos a la idea de que por amor “todo se permite”, como lo mencionan Bosch et al. (2013): “este mito puede llevar [...] a aguantar hasta el límite, esperando que la otra persona cambie... por amor” (Bosch et al., 2013, p. 151). Esto último está intrínsecamente relacionado con la violencia física y psicológica contra la mujer, pues en la mayoría de las ocasiones las mujeres soportan los malos tratos y las múltiples violencias que se ejercen contra ellas “por amor”.

Por otra parte, la siguiente canción está relacionada con el mito del matrimonio:

Ya llego [sic] el amor
La mujer de mi vida la que yo esperaba
Se acelera mi corazón, cuando te tengo cerca te necesitaba

Sin duda me entregaste tu amor y todo cambio
Con tus besos se fueron mis males, tus caricias y tus buenos detalles
Con tus besos se fueron mis males, tus caricias y tus buenos detalles

Este matrimonio es para toda la vida
Prende la bendición que hoy Dios nos da
Hasta la muerte prometo quererte
Y sé que hasta viejitos vamos a llegar

Cuando te conocí sabía que eras para mi [sic] mujer
Tú me diste la fuerza cuando yo no tenía ganas de luchar
Yo soy tuyo, tú eres mía.

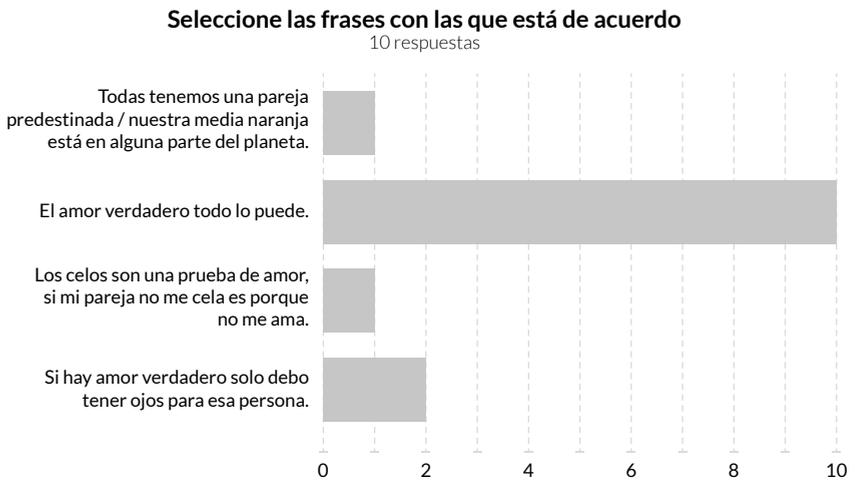
(Mr. Black, 2018, 3m37s)

Esta canción se relaciona con la creencia de que el amor romántico-pasional debe conducir a la unión estable de la pareja y constituirse en la única base de su convivencia. Como se muestra, toda la canción gira alrededor de la idea del matrimonio como una decisión para toda la vida. Sin embargo, lo más complejo de la normalización de este mito es su vínculo con la idea de la propiedad, pues siguiendo a Bosch et al. (2013), este históricamente ha estado relacionado con las transacciones. No obstante, el matrimonio ahora se configura como una norma para sellar las relaciones amorosas, como lo plantea Herrezuelo (2013), pues conlleva a fortalecer la suposición de que existe una relación directa entre el amor y el matrimonio –reforzando la idea de que este último es la máxima expresión del primero–, lo que puede generar una gran

decepción y a su vez conlleva a no tolerar la propia libertad y toma de decisión de las personas que conforman la pareja.

Por otra parte, el total de las participantes están de acuerdo con la afirmación “el amor verdadero todo lo puede”, lo que está profundamente ligado al mito de la omnipotencia y dos de ellas consideran que “si hay amor verdadero solo se debe tener ojos para esa persona”, lo que corresponde al mito de la fidelidad, como se muestra en la siguiente figura:

Figura 2. El amor todo lo puede



Fuente: elaboración propia.

Estos resultados reafirman que las representaciones sociales del amor romántico que más inciden en la concepción del amor de las mujeres participantes en el estudio son las socializadas –y normalizadas– mediante los mitos de la omnipotencia, el emparejamiento y la fidelidad.

Al revisar estos resultados a la luz de su relación con la violencia contra las mujeres encontramos, siguiendo la clasificación de los mitos del

amor romántico de Bosch et al. (2013), que estos tres mitos corresponden respectivamente al primer entramado que más incide en las relaciones violentas, denominado “mitos sobre el amor romántico como única fuente de felicidad”; al tercer lugar jerárquico de incidencia, nombrado “mitos sobre el amor omnipotente” y al cuarto “mitos sobre la exclusividad”. Así pues, de acuerdo con Bosch et al. (2013), los mitos que se encuentran en el primer entramado son los que inciden de manera más directa en el ejercicio de la violencia en pareja contra las mujeres¹, pues no solo refuerzan las demás agrupaciones de mitos, sino que también las sustentan en tanto consideran el amor romántico como la única fuente de felicidad. La idea de buscar y mantener la pareja se convierte de manera tácita en un requerimiento esencial para el proyecto de vida de las mujeres, pero sobre todo para sentirse “completa o realizada”, lo que conlleva a aceptar todo tipo de conflictos y violencias dadas en el marco de una relación de pareja.

No obstante, al comparar las respuestas de las preguntas cerradas (relacionadas con los mitos del amor romántico) con la descripción personal de la concepción del amor de las participantes, los resultados son diferentes. (Ver tabla 2)

Como se muestra, la mayoría de las mujeres coinciden en que los factores más relevantes en el amor de pareja son: el respeto, la comprensión y la compañía. De entrada, parece que estos tres elementos que componen la concepción del amor de las mujeres participantes no coinciden con los mitos románticos (como representaciones sociales del amor romántico globalizado). Sin embargo, al revisar detenidamente las definiciones podemos notar que hacen alusión al amor como sinónimo de estar “incondicionalmente para la otra persona”, como lo define de manera literal una de las participantes.

.....

[1] Esto se muestra en la tabla 1.

Tabla 2. Descripción de la concepción del amor

Descripción personal de la percepción del amor de las participantes	
Pregunta: ¿Qué es el amor de pareja para usted?	
Respuesta de las participantes	M1 El respeto. Compañía. Valorar.
	M2 Es una compañía, un respaldo donde se trabaja siempre en pro de los dos.
	M3 Comprensión y entendimiento.
	M4 Estar incondicionalmente para la otra persona.
	M5 Una relación de pareja con buenas cualidades.
	M6 Compartir con otra persona distintos aspectos de la vida, siempre con respeto, comprensión, confianza, comunicación y tolerancia.
	M7 El amor de pareja es apoyo mutuo.
	M8 Respeto, compañía, comprensión.
	M9 Combinación de respeto, amistad, eros y lealtad.
	M10 Compartir con un compañero, edificarse juntos, apoyarse, compartir con amor, bondad, comprensión en el momento de la vida y que dure lo que tenga que durar.

Fuente: elaboración propia.

Pues bien, el hecho de que dos de las palabras que más se repiten sean “compañía” y “comprensión” se debe al proceso de socialización tradicional diferencial (García, 2018) en el que a las mujeres se les enseña (o se les imponen) ciertas formas de comportarse y expresarse en la vida diaria, lo que deriva en la asignación de tareas en el mundo privado que están intrínsecamente relacionadas con las labores de cuidado. De esta manera, en el marco de dicha socialización también se les dice cómo deben amar, y es así que empiezan a comprender el amor como el cuidado del otro, pues

como lo mencionan Bosch et al. (2013), para las mujeres el amor se traduce en espera, pasividad, cuidado, comprensión e incluso renuncia de sí mismas, lo que en palabras de Flores (2009) responde a que: “El amor romántico dista mucho de un modelo equitativo de amor, se ve atravesado por los conceptos de género, determina los comportamientos aceptados para cada sexo, donde la conservación de esta estructura desigual se mantiene a través de un sistema patriarcal, que dictamina un orden supremo para el género masculino y una subordinación para todo lo referente con lo femenino” (p. 298).

Esto último lo reafirman las mujeres del estudio como se muestra en la Tabla 3, pues al reconocer el amor como el proceso de comprender y acompañar se dejan de lado algunos elementos esenciales que nacen desde lo individual, como el decidir. A las mujeres históricamente se les ha enseñado a cuidar del otro, pero nunca (o en muy pocas ocasiones) se les habla de decidir sobre sus cuerpos y sentimientos, por eso les puede ser difícil entender el amor como una decisión en la que se asumen y afrontan ciertas conflictividades.

En suma, se podría decir que las definiciones personales de estas mujeres pueden estar relacionadas y condicionadas por el mito de la omnipotencia, recuérdese que todas ellas estuvieron de acuerdo con el refrán “el amor verdadero todo lo puede”, lo que no solo conlleva a minimizar y no resolver los conflictos que se den en pareja, sino también a concebir el amor desde una perspectiva idealizada en la que no se piensa la posibilidad de reconocer que el amor en una relación de pareja no es estático y por eso debe atravesar momentos de transformación que implican sostener diálogos para mantener la relación y tomar decisiones al respecto. Ahora bien, esto se debe a que el concepto de amor que se ofrece socialmente a las mujeres está impregnado por la ideología patriarcal que lleva implícita la dominación de un sexo (el masculino) sobre el otro (el femenino) y

da origen a relaciones desiguales y asimétricas que pueden incorporar e, incluso, legitimar la violencia (Bosch et al., 2013, p. 35).

Con todo, es importante resaltar que las representaciones sociales del amor romántico instauradas en la vida social a través de los mitos románticos –particularmente en el proceso de socialización– inciden en la percepción y concepción del amor tanto de las mujeres como de los hombres, pero no de manera igualitaria, ya que, “los códigos diferentes en la socialización de género, [...] hacen que el proceso no sea simétrico” (Bosch et al., 2013, p. 57).

Esto se evidencia en los casos estudiados. Por ejemplo, al consultar la medida de protección de M1 se encontró que la participante se acercó a la Comisaría de Familia porque su compañero sentimental la agredió; sin embargo, esta agresión está mediada por la concepción del amor del hombre, pues cómo se muestra en el siguiente testimonio, la pareja parte de la idea de propiedad que está completamente ligada al mito romántico de la exclusividad, es decir, a la creencia de que solo es posible enamorarse o sentir deseo sexual por una persona: “quiero irme de la casa, anoche me amenazó con un cuchillo diciéndome que si no iba a ser de él no iba a ser de nadie”.²

Por otro lado, M6 se presentó a la Comisaría de Familia en cuatro ocasiones, la primera vez en el 2018 y la última en 2021. En todas ellas denunció hechos de violencia psicológica, física y verbal por parte de su compañero sentimental y todas las agresiones han estado mediadas por los celos, como se ejemplifica en el siguiente relato: “mi cónyuge me agredió intentándome tirar de las escaleras mediante un empujón [...], verbalmente me dijo palabras soeces, que venía de un motel y por eso llegaba a esa hora”³.

.....

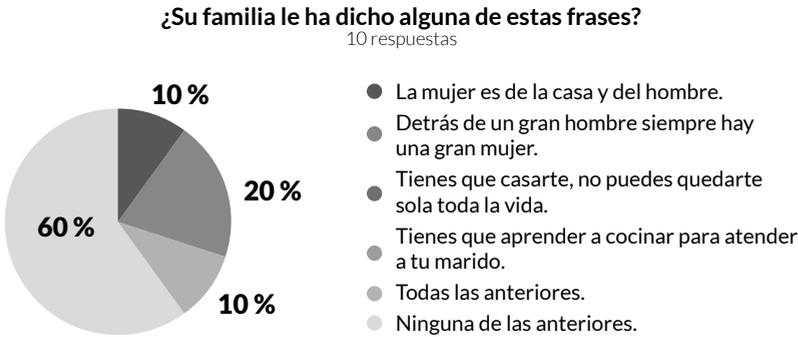
[2] Testimonio tomado de los expedientes de la Comisaría de Familia de Fontibón.

[3] Testimonio tomado de los expedientes de la Comisaría de Familia de Fontibón.

El hecho de que la mujer haya asistido a la comisaría durante cuatro años muestra que ha estado atrapada en este tipo de conductas y violencias, lo que podría estar relacionado con la concepción “correcta” del amor que se ha socializado históricamente en las mujeres, que implica una entrega total al varón y que considera que son los hombres quienes le otorgan sentido a la existencia de las mujeres, por lo cual debe perdonarse y justificarse cualquier acción que provenga de ellos (incluso si es violenta). Por ejemplo, dentro de este modelo amoroso se ha impuesto y fortalecido la idea de que los celos deben ser considerados por las mujeres como una prueba de amor y de interés por parte del varón (García, 2018).

Por otra parte, los resultados de las preguntas que buscan identificar la familia como la institución en la que inicia el proceso de socialización diferenciada a partir de los roles de género muestran, por un lado, que 4 de las 10 mujeres que contestaron a los cuestionarios han escuchado por parte de sus familiares algunos de los refranes más comunes que representan la reproducción de los roles de género y de los mitos del amor romántico que sustentan tanto cultural como simbólicamente la violencia contra la mujer, como se evidencia en la figura 3.

Figura 3. Refrán dicho a las participantes por parte de un familiar



Fuente: elaboración propia.

Si bien 6 de estas mujeres afirman no haber escuchado este tipo de refranes por parte de su familia, en la siguiente tabla se ve cómo proponen otras oraciones o palabras que encarnan algunas de las premisas esenciales del amor romántico y de la internalización de la violencia desde el núcleo familiar. (Ver tabla 3)

Tabla 3. Palabra u oración sobre cómo comportarse en una relación de pareja

Escriba alguna oración o palabra que le haya dicho algún miembro de su familia sobre cómo se debe comportar en una relación de pareja		
Respuesta de las participantes	M1	Cariñosa.
	M2	Respeto y confianza en la base de toda relación.
	M3	Como mujer tiene que atender bien a su esposo.
	M4	Respeto.
	M5	Todos los hombres son iguales.
	M6	Deben tener mucho respeto.
	M7	Eso fue lo que eligió.
	M8	Mija, no le ponga cuidado a eso, todos los hombres son iguales, además usted es la oficial, más bien esté bonita para cuando llegue a la casa.
	M9	Paciencia.
	M10	A los hombres hay que tenerles paciencia.

Fuente: elaboración propia

Como afirma Lerner (1986), la violencia contra las mujeres se ha dado desde las primeras formas asociativas y esto ha ocurrido principalmente debido a la asignación de roles de género en función de la división sexual del trabajo. Dicha asignación diferencial ha posicionado a la mujer

en un rol de pasividad y responsabilidad del cuidado en el hogar. Todo lo anterior lo evidencian las respuestas expuestas en la Tabla 3.

Las mujeres reconocen que la paciencia es una de las palabras que más se les ha dicho en sus familias respecto a cómo deben comportarse en una relación de pareja. En ese sentido, autores como Horkheimer (2003), Cicchelli–Pugeault y Cicchelli (1998), Parsons (1995), Lévi-Strauss, Spiro y Gough (1956) afirman que esto se debe no solo al rol de pasividad que se nos impone a las mujeres en el proceso de socialización diferencial, sino también a la asignación de los roles de género que se refuerzan con la imposición de la institucionalización de la familia monógama y heterosexual. Esto, de manera particular, porque a las mujeres se nos imponen las labores de cuidado como actividades específicas con las que debemos cumplir para ser consideradas como “buenas esposas”, como lo afirma una de las participantes al contar que desde su núcleo familiar se le ha dicho que: “como mujer tiene que atender bien a su esposo”. Entonces parece que el amor o las formas de amar de las mujeres se tienen que expresar sí o sí a través del cuidado por el otro.

Además, todo lo consignado en las respuestas de las participantes también se relaciona con el mito del amor omnipotente, pues la idea de que “el amor todo lo puede” implica para las mujeres la normalización y reproducción histórica de la idea de que el amor todo lo permite. Por otro lado, la oración: “mija, no le ponga cuidado a eso. Todos los hombres son infieles, además usted es la oficial. Más bien esté bien bonita para cuando él llegue a la casa”, escrita por una de las participantes, da cuenta de cómo desde la familia se nos ha impuesto la idea de que las mujeres debemos renunciar a posicionar lo que nos incomoda y, por tanto, debemos callar. Esta es entonces otra forma en la que dejamos de ser sujetos y con convertimos en objetos de las relaciones, particularmente en objetos de deseo, y por eso otra de las cosas que más se nos exigen para ser respetadas es “estar bonitas y bien arregladas” para nuestros compañeros sentimentales.

Todo lo anterior, evidencia la relación que existe entre las representaciones sociales del amor romántico –es decir, los mitos románticos– y la violencia contra las mujeres. Además, lo expuesto muestra cómo desde la familia se reproducen una serie de roles y estereotipos de género que posibilitan la aceptación de los mitos románticos como verdades irrefutables y con ello la reproducción de las violencias contra las mujeres en una relación de pareja.

Conclusiones

Este capítulo evidencia cómo se configura la relación entre las representaciones sociales del amor romántico y el mantenimiento de la violencia contra las mujeres a partir de las afirmaciones y comentarios de 10 mujeres que denunciaron incumplimiento a medidas de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la Comisaría de Familia de Fontibón (Bogotá, Colombia) durante 2019.

Tanto la revisión teórica como el análisis de los datos muestran que los mitos románticos –como representaciones sociales del amor romántico– al reproducirse tanto en la esfera pública como en la privada, inciden en la aceptación de un modelo hegemónico de amor.

Dicho modelo se ha reproducido social y culturalmente mediante una serie de medios tanto relacionales como simbólicos. Sin embargo, uno de los más relevantes se ha dado en el proceso de socialización diferenciada, particularmente porque el modelo de amor hegemónico impacta a los géneros de maneras distintas, en tanto para las mujeres implica la renuncia de su individualidad y la priorización del hombre en una relación heterosexual. Con todo esto, se encontró que uno de los mitos que más inciden en los hechos de violencia contra las mujeres en el marco de una relación de pareja es el del amor omnipotente, pues aceptar que “el amor todo lo

puede” conlleva a que las mujeres renuncien a su agencia, pero sobre todo a su reconocimiento como sujetos de derechos y justifiquen las violencias, quedando atrapadas en ellas.

Asimismo, se encontró que el modelo de familia tradicional es la primera institución donde se reproducen los mitos del amor romántico durante el proceso de crianza. Es allí donde se enseña de manera diferenciada a los géneros lo que es el amor y el amar; a las mujeres se les educa para estar dispuestas para los otros y para cuidar de los otros. Ahora bien, es importante resaltar que para comprender cómo se relacionan las representaciones sociales del amor romántico con el mantenimiento de la violencia contra las mujeres es necesario continuar investigando y profundizando el análisis.

Por ello, es recomendable que en próximas investigaciones sobre el tema se creen espacios seguros para escuchar y hablar con las mujeres que han permanecido en relaciones de pareja violentas. Esto es fundamental para realizar un proceso de generación de confianza en el que las mujeres se sientan seguras de contar sus historias y experiencias. Adicionalmente, sería interesante ahondar en el papel que cumplen otras instituciones en torno a la reproducción y aceptación de los mitos románticos.

Referencias

- Alberdi, I. (2003). El feminismo y la familia. Influencia del movimiento feminista en la transformación de la familia en España. *Revista Arbor*, 174(685), 35-51. <https://doi.org/10.3989/arbor.2003.i685.627>
- Ariza Sosa, G. R. (2013). Las representaciones sociales de la violencia en las relaciones de pareja en Medellín en el siglo XXI. *CES Psicología*, 6(1), 134-158.
- Bayona Alcantara, L., Chivita Tellez, A. V. y Gaitan Hidalgo, D. C. (2015). Violencia de pareja y construcción de discurso sobre la subjetividad femenina. *Informes Psicológicos*, 15(1), 127-143. <http://dx.doi.org/10.18566/infpsicv15n1a07>
- Bosch, E., Ferrer, V., Ramis, C., Mas, C., Navarro, C. y Torrens, G. (2007). *Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja. Estudios e investigaciones del Ministerio de Igualdad*. Recuperado de: <http://centreatigona.uab.cat/izquierda/amor%20romantico%20Esperanza%20Bosch.pdf>
- Bosch, E. y Ferrer, V. (2011). Violencia hacia las mujeres en el contexto familiar. En I. Fernández, J. F. Morales y F. Molero. (Coords.). *Psicología de la intervención comunitaria* (pp. 213-243). Desclée de Brouwer.
- Bosch, E., Ferrer, V. A., Ferreiro, V. y Navarro, C. (2013). *La violencia contra las mujeres: el amor como coartada*. Anthropos Editorial.
- Cagigas, A. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. *Monte Buciero*, (5), 307-318.
- Cicchelli-Pugeault, C. y Cicchelli, V. (1998). *Las teorías sociológicas de la familia* Ediciones Nueva Visión.
- Crosetto, R., Domínguez, A., Nucci, N. y Soldevila, A. (2014). Intersecciones familia y género en relación a las políticas públicas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 6, 133-153.
- Durkheim, E. (1975). *Funciones Sociales et Institutions. Textes III* (P. Peusner, Trad.). Les Éditions de Minuit.
- Elías, M. (2014). 10 razones para amarte [Canción]. En *La historia continúa*. Codiscos.
- Falcone, R. (2012). Género, familia y autoridad. Sociedades patriarcales y comunidades contemporáneas. *Revista Científica de UCES*, 15(1), 67-73.
- Fernández, J. (2019). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. *Polít. Crim*, 14(28), 492-519. <http://politcrim.com/wp-content/uploads/2019/12/Vol14N28A14.pdf>

- Flaquer, L. (2000). *Las políticas familiares en una perspectiva comparada*. Fundación “La Caixa”.
- Flores Fonseca, V. M. (2019). Mecanismos en la construcción del amor romántico. *La ventana. Revista de estudios de género*, 6(50), 282-305.
- García Cherep, P. (2018). Autoridad y familia: posibilidades emancipadoras de la acción femenina. *Constelaciones. Revista de Teoría Crítica*, (10), 135-152.
- Glick, P. & Fiske, S. (1996). The Ambivalent Sexism Inventory: Differentiating hostile and benevolent sexism. *Journal of Personality and Social Psychology*, 70(3), 491-512.
- Gomes, I., Lira, M., Rodrigues, V. y Vilela, A. (2020). Representações sociais de mulheres em situação de violência doméstica sobre assistência jurídica. *Revista Cuidarte*, 11(1), 15-15.
- Gómez, C. H. (2009). *La construcción socio-cultural de la realidad, del género y del amor*. (Doctoral dissertation, Universidad Carlos III de Madrid).
- Goode, W. J. (1959). The theoretical importance of love. *American Sociological Review*, 24 (1), 38-47.
- Gutiérrez de Pineda, V. (1998). Cambio social, familia patriarcal y emancipación femenina en Colombia [ponencia]. *Segundo Congreso de Trabajo Social*, Bogotá, Colombia.
- Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres C. P. (2013). *Metodología de la investigación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (quinta edición). McGraw-Hill Interamericana.
- Herrezuelo Sáez, R. (2013). *Los mitos del amor romántico y su relación con la violencia de género* [Tesis de pregrado, Universitat de les Illes Balears]. <https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/239/TFG%20Raquel%20Herrezuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Horkheimer, M. (2003). *Teoría Crítica*. Amorrortu.
- Hurtado, V. y Frías, L. (2010). *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*. Cepal.
- Jodelet, D. (1988). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En S. Moscovici, *Psicología social II*, (pp. 481-494). Paidós.
- Lagarde, M. (2005). *Claves feministas para mis socias de la vida*. Horas y Horas.
- Lerner, G. (1986). *The creation of patriarchy*. Oxford University Press, Inc.
- Lévi-Strauss, C., Spiro, M. E. y Gough, K. (1956). *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Anagrama.

- Ley 575 de 2000. (2000, 11 de febrero). Congreso de la República, Diario oficial N.º 43.889.
- Márquez Rojas, N. R. (2019). Las transformaciones de la familia: del amor romántico a otras formas de vínculo amoroso. *Revista Katharsis*, (28), 90-110. <https://doi.org/10.25057/25005731.1277>
- Mebarak, S. (1995). Antología [Canción]. En *Pies Descalzos*. Epic Records.
- Mejía, J. (2006). *Violencia familiar e identidad femenina: Una estrategia de intervención terapéutica*. Instituto Politécnico Nacional.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2012). *Justicia y género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia*. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/II%20Lineamientos%20t%C3%A9cnicos%20en%20violencias%20basadas%20en%20g%C3%A9nero%20para%20las%20comisar%C3%ADas%20de%20familia.pdf>
- Mr. Black. (2018). El Matrimonio [Canción]. En *El Matrimonio*. Mr. Black Music SAS.
- Paredes, J. y Guzmán, A. (2014). *El tejido de la rebeldía. ¿Qué es el feminismo comunitario? Bases para la despatriarcalización*. Moreno Artes Gráficas.
- Parsons, T. (1955). The American Family: Its Relations to Personality and to the Social Structure. In T. Parsons y R. Bales. (Eds.), *Family. Socialization and Interaction Process* (pp. 3-33). Glencoe, Ill: The Free Press.
- Pérez, N. (2016). *Deconstruyendo el Amor Romántico para prevenir la Violencia de Género* [Tesis de pregrado, Universidad de La Laguna].
- Rodríguez, E. y Iñesta, A. (2020). Amor romántico y violencia de género. *Trabajo social hoy*, (89), 65-81.
- Royo-Vela, Aldas-Manzano, J., Küster, I. & Vila, N. (2008). Adaptation of marketing activities to cultural and social context: gender role portrayals and sexism in Spain commercials. *Sex Roles*, 58, 379-390.
- Sampedro, P. (2005). El mito del amor y sus consecuencias en los vínculos de pareja. *Disenso*, 45. https://www.centropilarsampedro.es/images/pdfpublicaciones/el_mito_del_amor-2.pdf
- Sau, V. (2000). *Diccionario ideológico feminista Volumen I*. Icaria.
- Segalen, M. (1992). *Antropología histórica de la familia*. Taurus.
- Stone, L. (1990). *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra 1500-1800*. Traducción de María Guadalupe Ramírez. Fondo de Cultura Económica.

- Velandía, A. y Rozo, J. (2009). Estereotipos de género, sexismo y su relación con la psicología del consumidor. *Psychologia. Avances de la Disciplina*, 3(1), 17-34.
- Vigorito, A. & Curry, T. (1998). Marketing masculinity: gender identity and popular magazines, *Sex Roles*, 39(1/2), 135 – 152.
- Weber, M. (2003). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Yela, C. (2003). La otra cara del amor: mitos, paradojas y problemas. *Encuentros en Psicología Social*, 1(2), 263-267.



Estatua ubicada en el parque principal de Pesca, Boyacá.
Se trata de un homenaje a las mujeres artesanas. Este trabajo
es en razón a todas las mujeres víctimas de violencia física
intrafamiliar, para que algún día cesen los actos violentos
en contra de su humanidad y tengan un goce de sus derechos.

Las mujeres no debemos vivir con miedo.

Johana Vargas Ferrucho



LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES HAN AFECTADO DE MANERA GRAVE SU CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS. POR ELLO, EL ESTADO COLOMBIANO HA BUSCADO OFRECER UNA RESPUESTA A TRAVÉS DE NORMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN

ATENDER A LAS VÍCTIMAS. EN ESE SENTIDO, ESTE LIBRO REÚNE TEXTOS DE GRADUADAS DE LA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO, QUIENES GRACIAS A SU INTERÉS INDIVIDUAL Y AL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PROFESORA ANGÉLICA BERNAL OLARTE HAN EXPLORADO ESTOS FENÓMENOS DESDE DIVERSOS ÁNGULOS CON EL INTERÉS DE MEJORAR EL CONOCIMIENTO SOBRE SUS DINÁMICAS Y CUALIFICAR EL DEBATE PÚBLICO, LO QUE REQUIERE COMPRENDER LAS DINÁMICAS DE PODER Y OPRESIÓN QUE SIGUEN OPERANDO PARA PERMITIR LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS Y LA IMPUNIDAD EN SU TRATAMIENTO.

